

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Miércoles, 14 de abril de 2010

Número 69

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		COMARCAS	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1330	2227 COMARCA DE LA JACETANIA	1348
2220 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	1330	2228 COMARCA DE LA JACETANIA	1349
2236 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	1330	2243 COMARCA DE SOBRARBE	1349
2264 SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS	1331	2244 COMARCA DE SOBRARBE	1352
2232 DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN	1332	2246 COMARCA DE SOBRARBE	1354
2235 CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	1333	2247 COMARCA DE SOBRARBE	1356
AYUNTAMIENTOS	1333	2248 COMARCA DE SOBRARBE	1358
2263 AYUNTAMIENTO DE HUESCA	1333	ENTIDADES LOCALES	1358
2212 AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	1336	2249 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALMUDÁFAR	1360
2213 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1336	DOCUMENTOS EXPUESTOS	1360
2214 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1336	2226 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASO DE SOBREMONTA	1360
2222 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1337		
2215 AYUNTAMIENTO DE GRAUS	1337	Administración Autonómica	
2216 AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO	1337	GOBIERNO DE ARAGÓN	1360
2223 AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE ARAGÓN	1337	2014 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SERVICIO PROVINCIAL	1360
2224 AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	1338		
2225 AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA	1338	Administración del Estado	
2229 AYUNTAMIENTO DE JACA	1339	MINISTERIOS	1360
2230 AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	1339	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	1360
2231 AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	1339	2078 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO COMISARÍA DE AGUAS	1360
2233 AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR	1340		
2234 AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR	1340	Administración de Justicia	
2237 AYUNTAMIENTO DE BAILO	1340	JUZGADOS	1361
2238 AYUNTAMIENTO DE BAILO	1340	2211 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 HUESCA	1361
2239 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA	1340	2218 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 HUESCA	1361
2240 AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA	1340	2217 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 HUESCA	1361
2241 AYUNTAMIENTO DE ALERRE	1340	2219 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 HUESCA	1361
2242 AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA	1340	2143 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 JACA	1362
2245 AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA	1341		
2250 AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA	1341		
2251 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1341		
2252 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1341		
2253 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1342		
2254 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	1343		
2255 AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO	1348		
2261 AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	1348		
2262 AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN	1348		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

2220

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.
 - c) Número de expediente: 55/09
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dphuesca.es/ perfil de contratante
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obra contenida en el proyecto «Obras de abastecimiento y evacuación de aguas en Baldellou».
 - c) No se contrata por lotes.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45240000-1
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de agosto de 2009
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 217.245,76 euros.
 IVA (16%): 34.759,32 euros.
 Importe total: 252.005,08 euros.
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 6 de abril de 2010.
 - b) Contratista: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS NOVEX, S.L.
 - c) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 169.456,00 euros.
 IVA (16%): 27.112,96 euros.
 Importe total: 196.568,96 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al Art. 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Disposición final segunda del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Huesca, 8 de abril de 2010.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

2236

ANUNCIO

Iniciado el expediente de contratación por Decreto de Presidencia nº 0758, de fecha 23 de marzo de 2010, de la obra denominada «Construcción de la variante de la carretera HU-V-9601. Tramo: Egea-Cruce Espluga. Separata nº 1 P.K. 0+000 al 2+920» (TT.MM. FORADADA DEL TOSCAR-VALLE DE LIERP), con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.993.931,67 € IVA 639.029,07 € que hacen un total de 4.632.960,74 € de conformidad con el Decreto de Presidencia nº 0969 de fecha 9 de abril de 2010, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de «Construcción de la variante de la carretera HU-V-9601. Tramo: Egea-Cruce Espluga. Separata nº 1 P.K. 0+000 al 2+920» (TT.MM. FORADADA DEL TOSCAR-VALLE DE LIERP), conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Diputación Provincial de Huesca- Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios
 - 2) Domicilio: Porches de Galicia, 4 (4ª planta)
 - 3) Localidad y código postal: Huesca –22071
 - 4) Teléfono: 974 294 158
 - 5) Telefax: 974 294 159
 - 6) Correo electrónico: cooperacion@dphuesca.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dphuesca.es/ perfil de contratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 11/2010

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción del objeto: ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado «Construcción de la variante de la carretera HU-V-9601. Tramo: Egea-Cruce Espluga. Separata nº 1 P.K. 0+000 al 2+920» (TT.MM. FORADADA DEL TOSCAR-VALLE DE LIERP).
- c) División por lotes y número de lotes: No procede
- d) Lugar de ejecución: Provincia de Huesca
- 1) Domicilio:
- 2) Localidad y código postal:
- e) Plazo de ejecución: 12 meses
- f) Admisión de prórroga: No prevista
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-8

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)

1º) CALIDAD TÉCNICA (Entre 0 y 40 puntos)

Se presentará una memoria técnica en la que se expondrán los procedimientos de ejecución, medidas de seguridad, procedimientos para el mantenimiento del tráfico, origen de préstamos y material granular y sus calidades, destino de sobrantes de los movimientos de tierra, integración ambiental de la obra, etc.....

Deducidos de la memoria presentada, se valorarán:

1. Sistema de gestión planteada, valorando los procedimientos de ejecución así como la aplicación de metodologías para resolver la ejecución de la obra. (Entre 0 y 10 puntos).

2. Acciones ambientales en las áreas de trabajo, valorando la organización y despliegue territorial de medios para minimizar la generación de residuos, propongan la reutilización de materiales, reduzcan las distancias de transporte, minimen los consumos energéticos, etc..., debiendo de describir y documentar los procedimientos y metodologías a aplicar para ese fin (Entre 0 y 10 puntos).

3. Disponibilidad de materiales fabricados para cubrir el área de trabajo en la que serán objeto de aplicación las tareas cuyo objetivo es la ejecución de la obra. (entre 0 y 10 puntos).

4. Mejoras de las características técnicas y funcionales de la obra, considerando fundamentalmente los aspectos de cantidad y calidad de las capas de suelo y afirmado, debiendo de determinarse expresamente el costo, que será en todo caso por cuenta del contratista. (entre 0 y 10 puntos)

2º) ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA OBRA Y COORDINACIÓN CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN (Entre 0 y 9 puntos).

Se deberá presentar una planificación de obra, indicando unidades de obra a ejecutar con mediciones y presupuestos para cumplir con el plazo total y plazos parciales indicados. Se valorará especialmente la concordancia entre la coordinación de trabajos, plazos y presupuesto a ejecutar.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)

1º.-PRECIO (Entre 0 y 45 puntos).

Se puntuará hasta 45 puntos de la siguiente manera:

- Baja 100%: 45 puntos
 Baja media +10: ...40 puntos
 Baja cero: 0 puntos

Se efectuará una distribución lineal entre los puntos de discontinuidad descritos, otorgando a la baja su correspondiente puntuación.

Se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellos cuya baja supere en 10 ó más puntos a la media.

2º.-REDUCCIÓN DE PLAZOS (Entre 0 y 6 puntos)

Se establece un primer plazo parcial de 3 meses en el que deberá estar ejecutado como mínimo el 20 % del importe de la obra adjudicada.

Se establece también un segundo plazo parcial de 6 meses en el que deberá estar ejecutado como mínimo un 60% del importe de la obra adjudicada.

Se valorará:

0.50 puntos de semana de reducción hasta un máximo de 1 punto para el primer plazo parcial.

0.50 puntos por semana de reducción hasta un máximo de 2 puntos para el segundo plazo parcial.

0.50 puntos por semana de reducción hasta un máximo de 3 puntos para el plazo final.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe 3.993.931,67 € IVA 639.029,07 € que hacen un total de 4.632.960,74 €

5.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de la adjudicación IVA excluido

Complementaria: Se añadirá otro 5% para supuestos de adjudicación a ofertas inicialmente identificadas con valores anormales o desproporcionados.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: A 2 f – B 2 e – G 6 e

b) Otros requisitos específicos: No

c) Contratos reservados: No

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimotercer día natural, siempre que no coincida en domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación del envío en la Oficina de Correos y anunciar, a la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Huesca, la remisión de la proposición mediante telegrama o fax en el mismo día de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la LCAP.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro general de la Diputación Provincial de Huesca.

1 Dependencia: Diputación Provincial de Huesca.

2 Domicilio: C/ Porches de Galicia, 4

3 Localidad y código postal: Huesca-22071

d) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en los pliegos.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 MESES a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145 LCSP)

8.- Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Diputación Provincial de Huesca, C/ Porches de Galicia, 4

b) Localidad y código postal: Huesca-22071

d) Hora y fecha: A las trece horas del día hábil siguiente al señalado a continuación que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquél en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil, será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

9.- Gastos de publicidad: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en el Pliego.

10.- Otras informaciones: en el perfil del contratante, www.dphuesca.es/ perfil del contratante.

En Huesca, a 9 de abril de 2010.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

2264

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art.27 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial, publicada en el B.O.P de Huesca nº 76 de 21 de abril de 2006, se publican a continuación las resoluciones adoptadas por esta Presidencia en el 1er trimestre de 2010.

SUBVENCIONES FUERA DE CONVOCATORIA

1.- Con cargo a la partida presupuestaria 3110.3210.76200 (Plan de Reparación y reforma de Escuelas Rurales).

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ABIEGO	Reparación cubierta escuela de Abiego	46.189,00
ADAHUESCA	Reformas en las dos aulas de la Escuela	37.316,00
AYERBE	Pintura en el centro Ramón y Cajal de Ayerbe	34.859,00
LALUEZA	Reparación escuela rural de Lalueza	8.377,00

2.- Con cargo a la partida presupuestaria 3110.1690.76202 (Otras Transf.. de capital. Obras Públicas y Cooperación).

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
FUEVA, LA	Mejora en infraestructuras municipales del municipio de La Fueva	14.000,00
PERARRÚA	Camino el Mon de Perarrúa	32.413,70
SIÉTAMO	Finalización Consultorio médico	16.807,00
VICIÉN	Modificación trazado línea aérea de media tensión por las obras de pista polideportiva de Vicien	27.542,00
ARÉN	Actuaciones de emergencia captación de agua en Sobrecastell y Cornudella	23.000,00
BROTO	Finalización de la construcción del parking de Broto	32.138,00
SARIÑENA	Actuaciones de emergencia en diversos núcleos de Sariñena causados por incidencias meteorológicas	39.240,00
BARBASTRO	Reurbanización de la C/ Corona de Aragón, entre la C/ del Sol y la Avda Estación (T.M de Barbastro)	124.000,00

3. Con cargo a la partida presupuestaria 3110.1690.76203 (Plan Complementario AÑO 2010).

BENEFICIARIO	FINALIDAD	ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DPH
ABIEGO	Urbanización de la plaza del Val	2010	33.750,00
AÍNSA-SOBRARBE	Ejecución de nueva biblioteca adaptada y rehabilitación de nave almacén anexa como espacio polivalente (1ª Fase)	2010	80.000,00
ALBALATE DE CINCA	Urbanización accesos polideportivo	2010	53.250,00
ALBERO BAJO	Edificio destinado a Consultorio médico y Salón Social en Albero Bajo (separata 4)	2010	23.312,86
ALCALÁ DEL OBISPO	Acondicionamiento del edificio de las antiguas escuelas para salón Social en Ola	2010	27.030,56
ALCAMPÉLL	Reforma y adaptación de un local existente para tanatorio	2010	35.500,00
ALMUDÉVAR	Acondicionamiento de edificio municipal para centro social en Valsalada. Fase I	2010	67.000,00
ANSÓ	Rehabilitación casa de los maestros	2010	37.500,00
ARÉN	Proyecto básico y de ejecución de la Plaza del Bep	2010	60.351,54
AZLOR	Rehabilitación antiguas escuelas de Azlor para acondicionamiento de local para comedor social en planta baja	2010	38.000,00
BELVER DE CINCA	Actuaciones en infraestructuras municipales	2010	67.830,00
BENABARRE	Pavimentación y mejoras de accesibilidad, reforma de capilla y almacén en el cementerio municipal	2010	56.242,05
BERBEGAL	Residencia tercera edad y centro de día de Berbegal. 1ª Fase	2010	36.920,00
BISCARRUÉS	Pavimentación de la calle Centro de Biscarrués	2010	31.600,00
CASTIGALEU	Instalación de una red de baja tensión para suministro eléctrico a zona de servicios en Castigaleu	2010	27.859,67
CHALAMERA	Construcción de local polivalente (II Fase)	2010	35.100,00
ESTOPINÁN DEL CASTILLO	Acondicionamiento de local existente para telecentro y usos múltiples. 2ª Fase	2010	25.434,75
GISTAIN	Reparación de pavimento y nuevos equipamientos en Gistaín	2010	25.500,00
JASA	Interconexión depósitos abastecimiento de Jasa	2010	28.350,00
LABUERDA	Ampliación y acondicionamiento planta baja del Ayuntamiento de Labuerda	2010	29.050,00
LAPERDIGUERA	Construcción de edificio para salón multiusos	2010	24.117,12
LOPORZANO	Pavimentación calles Santa Eulalia La Mayor y adecuación de contadores de agua I Fase	2010	44.400,00
ONTIÑENA	Separata 4 Proy. Reposición paviment. y redes saneatº y abastº Calles Corralota, Cuatro Esquinas, Portal y Nueva (F), en C/ Nueva (Zona B)	2010	16.100,46
ROBRES	Edificio para piscina, spa y gimnasio	2010	30.150,00
SAN JUAN DE PLAN	Salón Social	2010	42.500,00
SANTA CRUZ DE LA SEROS	Equipación de cloradora de agua, cerramiento y vallado de fuente caño	2010	16.626,51
SANTA MARIA DE DULCIS	Construcción de almacén municipal en Huerta de Vero	2010	41.200,00

BENEFICIARIO	FINALIDAD	ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DPH
SOPEIRA	Canalización de la red general sanitaria del núcleo de Pallerol	2010	17.500,00
TORRENTE DE CINCA	Casa Ferrabras	2010	54.400,00
TORRES DE ALCANADRE	Instalación báscula municipal en el núcleo de Lacuadrada	2010	31.600,00
TORRES DE BARBUÉS	Construcción almacén, baños y cocina municipal en la Plaza de la Victoria nº 5 y 6 de Valfonda de Santa Ana	2010	29.600,00
VALLE DE LIERP	Instalaciones deportivas en el Valle de Lierp	2010	30.600,00
ZAIDÍN	Construcción de muro de gaviones en calle José Almuzara/ Calle Barranco de Zaidín	2010	49.173,32

4. Propuesta de subvenciones del Plan Complementario para el AÑO 2011

BENEFICIARIO	FINALIDAD	ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DPH
AÍNSA-SOBRARBE	Ejecución de nueva biblioteca adaptada y rehabilitación de nave almacén anexa como espacio polivalente (1ª Fase)	2011	80.000,00
ALBALATE DE CINCA	Urbanización accesos polideportivo	2011	53.250,00
ALBERO ALTO	Actuación pista polideportiva	2011	26.600,00
ALBERO BAJO	Edificio destinado a Consultorio médico y Salón Social en Albero Bajo (separata 4)	2011	23.310,00
ALCALA DE GURREA	Renovación servicios en Avda Virgen de Astón de Alcala de Gurra	2011	28.000,00
ALCAMPPELL	Reforma y adaptación de un local existente para tanatorio	2011	34.149,10
ALMUDÉVAR	Acondicionamiento de edificio municipal para centro social en Valsalada. Fase I	2011	13.400,00
ALMUNIA DE SAN JUAN	Campo de fútbol	2011	43.718,65
ALMUNIENTE	Construcción de dos almacenes municipales en Frula.	2011	28.996,73
ALTORRICÓN	Edificio anejo a la residencia de la tercera edad	2011	69.577,09
ANSO	Reparación muro ctra. Zuriza, muro Cabañera Chanfueras, muro transformador, cerramiento huecos merendero, Calle Cine y marquesina	2011	37.559,82
ARGAVIESO	Centro Sociocultural IX Fase	2011	22.500,00
AZLOR	Rehabilitación antiguas escuelas de Azlor para acondicionamiento de local para comedor social en planta baja	2011	41.065,93
BENABARRE	Renovación de servicios e instalaciones municipales	2011	62.946,38
BERBEGAL	Residencia tercera edad y centro de día de Berbegal. 1ª Fase	2011	42.600,00
BISCARRUÉS	Pavimentación de la Calle Escuelas	2011	31.205,00
GISTAIN	Reparación de pavimento y nuevos equipamientos en Gistaín	2011	25.500,00
HOZ Y COSTEAN	Construcción Centro Social en Salinas de Hoz	2011	42.900,00
IBIECA	Acondicionamiento del desagüe general del lavadero y fuente	2011	23.400,00
LABUERDA	Ampliación y acondicionamiento planta baja del Ayuntamiento de Labuerda	2011	41.354,96
LALUENGA	Rehabilitación del edificio del sindicato. Escaleras y primera planta	2011	38.500,00
LAPERDIGUERA	Construcción de edificio para salón multiusos	2011	24.118,59
NOVALES	Consolidación parcial de edificio municipal	2011	29.600,00
OSSO DE CINCA	Adecuación de dependencias municipales	2011	21.397,95
PALO	Pavimentación Calle Bajo Plaza Mayor en Palo	2011	22.260,49
PIRACES	Construcción de centro socio-cultural	2011	23.100,00
POLEÑINO	Mejoras en las redes de alumbrado público y distribución de agua potable en Poleñino	2011	13.458,90
PUEYO DE ARAGUÁS, EL	Pavimentación y paso sobre barranco en Araguás	2011	38.250,00
ROBRES	Edificio para piscina, spa y gimnasio	2011	40.200,00
SALAS ALTAS	Recuperación de «La Balsa»	2011	28.589,81
SALILLAS	Reforma de edificio de ayuntamiento en Salillas	2011	27.650,00
SENES DE ALCUBIERRE	Rehabilitación edificio ayuntamiento	2011	24.154,63
SOPEIRA	Canalización de la red general sanitaria del núcleo de Pallerol	2011	17.923,50
TORRENTE DE CINCA	Casa Ferrabras	2011	54.400,00
TORRES DE BARBUÉS	Pavimentaciones en Torres de Barbués y Valfonda de Santa Ana	2011	31.820,00
TRAMACED	Centro Social IX Fase	2011	30.000,00
VICIEN	Pavimentación acceso a pista polideportiva	2011	15.400,00
VILLANOVA	Mejora red de alumbrado público	2011	27.650,00

Huesca, a 7 de abril de 2010.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

DESARROLLO Y COMARCIALIZACIÓN

2232

De conformidad con el contenido del artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial de Huesca el 21 de abril de 2006, se publican a continuación las resoluciones adoptadas por esta Presidencia durante el primer trimestre del año 2010:

SUBVENCIONES FUERA DE CONVOCATORIA

Decreto nº 503, de 1 de marzo de 2010: aprobar la concesión de una subvención de 43.800 euros, a ANGRA (Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino de la Raza «Rasa Aragonesa»), con CIF G-50094549 con el siguiente reparto:

a) 18.000 euros, correspondientes a una subvención de hasta el 40% del precio de adquisición de los machos y hembras selectos que se distribuirán entre los ganaderos de la provincia de Huesca en las ferias de Puente la Reina de Jaca, Sariñena y Biescas, a lo largo del año 2010, procedentes todos ellos del núcleo provincial de ovino gestionado por A.N.G.R.A.

b) 6.800 euros, correspondientes al 100% de la inversión para la realización de mejoras y jornada conjunta de puertas abiertas en las instalaciones del Núcleo Provincial de ovino sito en Bellestar del Flumen.

c) 19.000 euros, correspondientes a una subvención de hasta el 40% de las actuaciones llevadas a cabo para la difusión de la mejora genética entre las ganaderías del Libro Genealógico en la provincia de Huesca.

El abono se realizará con cargo a la partida 5110 4120 78900, de acuerdo con el documento de retención de crédito 2010-124-0.

Decreto nº 812, de 25 de marzo de 2010: aprobar la concesión de una subvención de 3.000 € (el 84,09% de la inversión realizada) a AECCOOP-ARAGÓN, con CIF G-50096205 y domicilio social en el Departamento de Agricultura y Economía Agraria de la Universidad de Zaragoza, calle Miguel Servet, 177, de 50013 Zaragoza, para hacer frente a los gastos generados por la elaboración de cartelería y trípticos y de autobús con motivo de la celebración del XXIII Simposio de Cooperativismo y Desarrollo Rural, que tendrá lugar durante los días 9, 10 y 11 de abril en Morillo de Tou. Aprobar el gasto de 3.000 € para AECCOOP-ARAGÓN e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2010-5110-4120-78900, documento RC 2010-124-0.

Huesca, a 6 de abril de 2010.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**2235**

De conformidad con el contenido del artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial de Huesca, se publican a continuación las resoluciones adoptadas por esta Presidencia durante el 1º trimestre del año 2010:

A) SUBVENCIONES CON CONVOCATORIA

1.- Convocatoria de concesión de subvenciones para el programa de actividades de educación permanente durante el curso 2009-2010 publicado en el BOP nº 115, de fecha 18 de junio de 2009:

Decreto 24: Conceder a las entidades locales, a continuación relacionadas, las subvenciones por un total de 550.000,00€, correspondientes al programa de subvenciones el programa de actividades de educación permanente durante el curso 2008-2009. (Documento RC 38).

ENTIDAD LOCAL	MODULOS	COSTE
COMARCA DE BAJO CINCA	3,76	56.400,00
COMARCA DE CINCA MEDIO	3,52	52.800,00
COMARCA DE HOYA DE HUESCA	5,95	89.200,00
COMARCA DE LA JACETANIA	3,76	56.400,00
COMARCA DE LA RIBAGORZA	4,00	60.000,00
COMARCA DE LOS MONEGROS	4,56	68.400,00
COMARCA DE SOBRARBE	2,80	42.000,00
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	4,00	60.000,00
COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO	4,32	64.800,00
	36,7	550.000,00

B) SUBVENCIONES FUERA DE CONVOCATORIA

Decreto 333: Conceder a las entidades, a continuación relacionadas, las subvenciones por un total de 141.000,00€ correspondientes a la concesión de subvenciones para entidades deportivas de especial interés. (Documento R.C. nº 154):

Entidad	Actividad	Subvención
CLUB BALONCESTO HUESCA (G-22194906)	Gastos de funcionamiento: gastos federativos, arbitrajes y licencias	48.000,00€
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA (A- 22009518)	Gastos de funcionamiento: arbitrajes	75.000,00€
CLUB HIELO JACA (G-22041008)	Gastos de funcionamiento: desplazamientos y alojamientos	18.000,00€
		141.000,00

Decreto 755: Conceder a las entidades, a continuación relacionadas, las subvenciones por un total de 66.000,00€ correspondientes a la concesión de subvenciones para entidades deportivas de especial interés. (Documento R.C. nº 270):

Entidad	Actividad	Subvención
CLUB BALONCESTO BARBASTRO (G-22204564)	Gastos de funcionamiento: gastos federativos y arbitrajes 1ª Nacional	6.000,00€
CLUB BALONMANO HUESCA (G-22183941)	Gastos de funcionamiento: desplazamientos, alquileres y gastos federativos División de Honor	48.000,00€
ASOCIACIÓN DESAFÍO DE BARBASTRO (G-22353494)	Gastos de funcionamiento: desplazamientos, alojamientos y manutención «RACE ACROSS AMÉRICA-2010	12.000,00€
		66.000,00

Huesca, 6 de abril de 2010.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

2263**ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia con fecha 9 de abril de 2010 ha adoptado el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA 2010001203

Visto el expediente tramitado para la enajenación de la parcela 59 del área 12, finca registral 48.020.

Considerando lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Jurídicos, en la Propuesta de Prescripciones Técnicas y valoración elaborada por el Servicio de Urbanismo, así como en el informe emitido por los Servicios de Intervención.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha quince de marzo de dos mil diez

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Enajenar la parcela 59 del área 12, finca registral 48.020 integrante del Patrimonio Público del Suelo mediante procedimiento abierto y concurso.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso con el siguiente contenido:

«PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA PARCELA 59 DEL ÁREA 12.»

1. OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto del presente concurso la enajenación de la parcela 59 del área 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, clasificada como terreno edificable de acuerdo con la siguiente descripción:

«PARCELA 59 ÁREA 12».

- Descripción.- Urbana. Terreno edificable de forma rectangular, en término municipal de Huesca, constituye la parcela industrial nº A3.3 del ámbito del Área 12 del suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, de una superficie de 2.801,38 m2.

Linderos: Al norte y al oeste con finca resultante 58 que es la parcela A3.2, al este con superficie de espacios libres locales destinada a zona verde que es la parcela 60-S.L.-1, y al sur con calle de nueva creación denominada Ronda del Transporte.

- Uso urbanístico: el uso principal de edificación admitido es el uso industrial ligera en nave aislada o agrupada con altura B+1, con zonas libres privativas de las naves, sin perjuicio de la implantación accesoria de otros usos que sean complementarios y compatibles con éste, estando prohibido el uso residencial.

Aprovechamiento Urbanístico.- Le corresponden 3.353,10 m2 de superficie edificable para uso industrial y compatibles.

Limitaciones Cargas y Gravámenes.- Libre de cargas y gravámenes al tener su título en la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento medio.

Condiciones de la edificabilidad: Las condiciones de dimensionamiento, posición, ocupación en planta y alturas y demás circunstancias de la edificación a construir en esta parcela se contienen en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de Propiedad al Tomo 2329, Libro 756, Folio 85, finca 48020, inscripción 1ª.

2.- PRECIO.

El precio de la parcela objeto del Concurso se fija en función del uso al que el adjudicatario se comprometa a destinar la parcela de conformidad con una de estas tres opciones.

1) OPCIÓN A: Enajenación de la parcela nº 59 en su totalidad con las siguientes características:

Superficie: 2801,38 m²

Edificabilidad: 3353,10 m²

Se indica que los valores tomados para realizar la valoración han sido considerando que se trata de una nave única de gran superficie.

El valor de dicha parcela asciende a la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO. (531.636,43 EUROS).

2) OPCIÓN B: Enajenación de cinco parcelas (según plano adjunto) que forman la parcela nº 59 del área 12 con las siguientes características:

Superficie: 560,27 m²/parcela

Edificabilidad: 670,62 m² construidos/parcela

Se indica que los valores tomados para realizar la valoración han sido considerando que se trata de cinco naves construidas en la totalidad de la parcela.

El valor de cada parcela asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO. (150.063,37 EUROS).

Por todo lo cual se propone valorar la posibilidad de parcelar el solar con un máximo de cinco parcelas pudiendo concursar fraccionadamente a alguna de ellas ofertando un mínimo de la valoración propuesta por parcela, siempre y cuando sean correlativas.

3) OPCIÓN C: Enajenación de la parcela nº 59 en su totalidad con las siguientes características:

Uso compatible según Plan Parcial del Área 12: Comercial, área de Servicio, Hotelero, etc.

La parcela se enajenará sin perjuicio del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para su implantación en caso de ser necesario.

Superficie: 2801,38 m²

Edificabilidad: 3353,10 m²

El valor de dicha parcela asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO. (1.691.128,68 EUROS).

El precio del concurso deberá abonarse en la forma que establece la Cláusula octava del presente Pliego. Los precios no incluyen los impuestos y gastos que serán a costa del adjudicatario.

Los datos urbanísticos son los que figuran en el Planeamiento vigente, cédulas urbanísticas y planos que se adjuntan al presente Pliego.

3.- CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

3.1. El concurso se anunciará en el B.O.A. Sección Huesca y, al menos, en un periódico de circulación en el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros procedimientos complementarios. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios del concurso.

3.2. El plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del presente pliego en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.

3.3. La presentación de ofertas dentro del plazo señalado se realizará en la Secretaría General, Negociado de Contratación, Plaza de la Catedral, 1, 22071 HUESCA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, debiendo justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del concurso al que se licita y nombre del licitador. El fax, télex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

4.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

Podrán tomar parte en el concurso, las personas físicas y jurídicas que posean plena capacidad de obrar.

No podrán tomar parte en el concurso quienes, en la fecha de publicación de esta convocatoria, no tengan capacidad para contratar según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o, en todo caso, se encuentren incursos en procedimientos de apremio administrativo, hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

A las personas jurídicas extranjeras, les será de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que, sobre esta materia, se encuentren vigentes en el momento de anunciarse el concurso.

5. FORMALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Los interesados que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en dos sobres separados, con las letras A y B cerrados, de forma que quede garantizado el secreto de la oferta, y firmados por el licitador, con el título general en ambos de «Concurso para la enajenación de la parcela 59 del Área 12 del PGOU de Huesca».

5.2. Sobre A: Llevará el subtítulo «Documentos» y contendrá los siguientes:

a) La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Documentos que acrediten en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huesca y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

c) Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado 1 de la Cláusula cuarta del presente Pliego.

d) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado, como con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Huesca) y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documento acreditativo de la garantía señalada en la Cláusula sexta del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley. A estos efectos el modelo de aval es el publicado en BOE núm. 203 de 24 de agosto de 2002.

5.3. Sobre B: Llevará el subtítulo de «Oferta opción A» «Oferta opción B» u «Oferta opción C» y en él se incluirá la propuesta para acceder al concurso. Los licitadores podrán presentar oferta para una o varias de las opciones de enajenación recogidas en el presente pliego. En el caso de optar a varias de las opciones deberán presentar tantos sobres «B» como opciones elegidas, detallando en el subtítulo «Oferta opción A», «Oferta opción B» u «Oferta opción C». Podrá presentarse únicamente una oferta para cada opción. En el sobre «B» se hará constar:

a) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, que se concretará exclusivamente en:

Los interesados aportarán certificación acreditativa del compromiso de destinar la parcela al uso señalado en la opción optada.

En el mismo documento se obligarán a vender o alquilar la parcela cumpliendo las siguientes condiciones:

- PRECIO MÁXIMO VENTA DE LA EDIFICACIÓN UNA VEZ CONSTRUIDA:

OPCIÓN A:

Valor estimado de venta: 550 euros/m² construido.

OPCIÓN B:

Valor estimado de venta: 640 euros/m² construido.

OPCIÓN C:

Valor estimado de venta: 1800 euros/m² construido.

- PRECIO MÁXIMO DE ALQUILER DE LA EDIFICACIÓN UNA VEZ CONSTRUIDA:

OPCIÓN A:

Valor estimado de alquiler: 33 euros/m² construido/año.

OPCIÓN B:

Valor estimado de alquiler: 38 euros/m² construido/año.

OPCIÓN C:

Valor estimado de alquiler: 108 euros/m² construido/año.

- PLAZO MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN: Se considera un plazo máximo de construcción de 24 meses.

6. GARANTÍA

6.1. Para poder tomar parte en el concurso, por cada oferta, deberá consignarse en metálico, a disposición del Ayuntamiento de Huesca, el 5% del precio fijado para la parcela objeto del concurso. De conformidad con lo expuesto, las ofertas de adquisición de la parcela con destino a la opción A, deberán consignar una garantía provisional por importe de 26.581,82 € las parcelas que opten por la opción B, deberán consignar una garantía provisional por importe de 37.516,59 € y las ofertas de adquisición de la parcela con destino a la opción C, deberán consignar una garantía por importe de 84.556,43 €. Igualmente podrán constituir esta garantía de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo establecido en la cláusula 4.2.e) del presente Pliego.

6.2. Las garantías constituidas por quienes no resulten adjudicatarios serán devueltas a los mismos una vez adjudicada a parcela.

6.3. La garantía constituida por quien resulte adjudicatario, quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones correspondientes, hasta la formalización del contrato de compraventa.

7.- CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y VALORACIÓN

Las propuestas recibidas se valorarán, con vistas a la selección del adjudicatario, con arreglo a los siguientes criterios y puntuaciones:

7.1.- SE ABRIRÁN EN PRIMER LUGAR LAS OFERTAS QUE OPTEN POR LA OPCIÓN A, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE PUNTUACIÓN:

7.1.1 OFERTA ECONÓMICA: 100 PUNTOS.- No será posible su parcelación posterior en parcelas de menor tamaño.

MEJORA ECONÓMICA EN EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA:

Reducción de 50 €/m² en el precio de venta/m² construido: 1 punto (un punto).

Máxima puntuación 4 puntos (cuatro puntos).

7.1.2 MEJORA ECONÓMICA EN EL PRECIO MÁXIMO DE ALQUILER:

Reducción de 5 €/m² construido/anual : 1 punto (un punto).

Máxima puntuación: 4 puntos (cuatro puntos).

NOTA.- SE VALORARÁ ÚNICAMENTE LA MEJORA ECONÓMICA POR UNO DE LOS CONCEPTOS BIEN EN EL PRECIO DE VENTA, BIEN EN EL PRECIO DE ALQUILER.

7.1.3 MEJORA PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.

Se valorará un punto (un punto) por la reducción de un mes en el plazo máximo de construcción indicado, con un máximo de 6 puntos (seis puntos).

7.1.4 ACREDITACIÓN DE ESTAR INMERSOS EN OPERACIONES URBANÍSTICAS DE RENOVACIÓN URBANA.

Puntuación 20 puntos (veinte puntos).

7.2.- DE NO PRESENTARSE OFERTAS PARA LA «OPCIÓN A» SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS OFERTAS QUE OPTEN POR LA OPCIÓN B, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE PUNTUACIÓN:

7.2.1 OFERTA ECONÓMICA: 20 PUNTOS POR PARCELA, MÁXIMA PUNTUACIÓN 100 PUNTOS.-

7.2.2 MEJORA ECONÓMICA EN EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA:

Reducción de 50 €/m² en el precio de venta/m² construido: 1 punto (un punto).

Máxima puntuación 4 puntos (cuatro puntos).

7.2.3 MEJORA ECONÓMICA EN EL PRECIO MÁXIMO DE ALQUILER:

Reducción de 5 €/m² construido/anual : 1 punto (un punto).

Máxima puntuación: 4 puntos (cuatro puntos).

NOTA.- SE VALORARÁ ÚNICAMENTE LA MEJORA ECONÓMICA POR UNO DE LOS CONCEPTOS BIEN EN EL PRECIO DE VENTA, BIEN EN EL PRECIO DE ALQUILER.

7.2.4 MEJORA PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.

Se valorará un punto (un punto) por la reducción de un mes en el plazo máximo de construcción indicado, con un máximo de 6 puntos (seis puntos).

7.2.5 ACREDITACIÓN DE ESTAR INMERSOS EN OPERACIONES URBANÍSTICAS DE RENOVACIÓN URBANA.

Puntuación 20 puntos (veinte puntos).

7.3.- DE NO PRESENTARSE OFERTAS PARA LAS OPCIONES A ó B SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS OFERTAS QUE OPTEN POR LA OPCIÓN C, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE PUNTUACIÓN:

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: 100 PUNTOS.- No será posible su parcelación posterior en parcelas de menor tamaño

7.3.2 MEJORA ECONÓMICA EN EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA:

Reducción de 50 €/m² en el precio de venta/m² construido: 1 punto (un punto).

Máxima puntuación 4 puntos (cuatro puntos).

7.3.3 MEJORA ECONÓMICA EN EL PRECIO MÁXIMO DE ALQUILER:

Reducción de 5 €/m² construido/anual: 1 punto (un punto).

Máxima puntuación: 4 puntos (cuatro puntos).

NOTA.- SE VALORARÁ ÚNICAMENTE LA MEJORA ECONÓMICA POR UNO DE LOS CONCEPTOS BIEN EN EL PRECIO DE VENTA, BIEN EN EL PRECIO DE ALQUILER.

7.3.4 MEJORA PLAZO DE CONSTRUCCIÓN.

Se valorará un punto (un punto) por la reducción de un mes en el plazo máximo de construcción indicado, con un máximo de 6 puntos (seis puntos).

7.3.5 ACREDITACIÓN DE ESTAR INMERSOS EN OPERACIONES URBANÍSTICAS DE RENOVACIÓN URBANA.

Puntuación 20 puntos (veinte puntos).

8.- DESARROLLO DEL CONCURSO

8.1. - El acto del concurso será público y tendrá lugar en la hora, fecha y lugar que se comunicará a todos los participantes en el concurso, ante la mesa de contratación del Ayuntamiento de Huesca.

8.2. Constituida la Mesa, ésta calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres subtitulados «Documentos», que opten por la OPCIÓN A, siendo rechazadas aquéllas proposiciones suscritas por personas que no reúnan los requisitos exigidos en la Cláusula tercera y las que no

aporten, en debida forma, los documentos señalados en la Cláusula cuarta. Se unirán al expediente, sin abrir las ofertas económicas correspondientes a las plicas rechazadas. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de tres días para que el licitador subsane el correspondiente error. Asimismo la Mesa podrá recabar del licitador la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentarse en un plazo máximo de cinco días naturales.

8.3. Seguidamente se procederá en acto público a dar lectura, por el Secretario de la Mesa, del anuncio publicado en el boletín, así como de las certificaciones que habrán sido expedidas por los encargados del Registro receptor de las proposiciones en el que habrán relacionado todas las recibidas. Asimismo, se notificarán las proposiciones admitidas y rechazadas y la causa de su rechazo según la calificación que la Mesa haya practicado respecto de la documentación de los sobres subtitulados «Documentación».

8.4. Del resultado de la sesión se levantará Acta en la que se recogerán con el mayor detalle posible las incidencias ocurridas en la misma y reclamaciones y aclaraciones formuladas así como los nombres y razón social de los ofertantes.

8.5. Las documentaciones contenidas en los sobres «B» presentados por los licitadores que hayan optado por la OPCIÓN A se remitirán a los servicios competentes para que emitan el informe correspondiente.

8.6. Emitido que sea dicho informe, la Mesa volverá a reunirse hasta llegar a elaborar la pertinente propuesta de resolución.

8.7. La propuesta realizada por la Mesa del concurso, que no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, se elevará al Ayuntamiento Pleno, quien acordará la resolución que proceda adjudicando el concurso o declarándolo desierto.

8.8. El resultado del concurso será notificado a los concursantes, requiriendo al adjudicatario, con apercibimiento de pérdida de la garantía constituida para que en el plazo fijado efectúen el ingreso de las cantidades a que se refiere la Cláusula Novena del presente Pliego. (GARANTÍA DEFINITIVA)

8.9. Adjudicada la parcela, la documentación presentada por los concursantes quedará a disposición de éstos que podrán recogerla por sí o por representantes. Se exceptúa de esta devolución el documento acreditativo de la garantía constituida que quedará retenido a los efectos señalados en el apartado anterior.

8.10.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Pliego, si no se presentaran ofertas que optaran por la Opción A de adquisición de la Parcela o si finalmente quedara desierto el concurso para venta de la misma con este destino, se procederá a la apertura de los sobres subtitulados «Documentos», que opten por la OPCIÓN B desarrollándose el concurso de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

8.11 Asimismo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Pliego, si no se presentaran ofertas que optaran por la Opción B de adquisición de la Parcela o si finalmente quedara desierto el concurso para venta de la misma con este destino, se procederá a la apertura de los sobres subtitulados «Documentos», que opten por la OPCIÓN C desarrollándose el concurso de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

8.12. De conformidad con lo establecido en el artículo 115.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, Si finalmente el concurso quedara desierto el Ayuntamiento podrá enajenar la parcela o subparcelas directamente, dentro del plazo máximo de un año, con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir antes de la formalización del contrato en escritura pública una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la venta de la parcela.

10.- FORMA DE PAGO

El precio de la parcela adjudicada en el concurso deberá abonarse por el concursante en el 100% de su importe en el momento de la firma de la escritura pública que se formalizará en el plazo de quince días desde la adjudicación de la enajenación.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1. El adjudicatario queda obligado y así deberá quedar reflejado en la escritura pública que se otorgue:

a) A destinar la parcela adquirida a la edificación en los términos recogidos en la oferta presentada en consonancia con la opción A), B) o C) por la que se hubiera optado.

b) A ajustarse, en todas las construcciones que se realicen, a las condiciones de utilización y construcción establecidas en las normas urbanísticas que le sean de aplicación, así como a todas las condiciones técnicas y económicas propuestas en el concurso.

c) A no enajenar ni gravar por ningún título, por actos inter vivos, total o parcialmente, sin la autorización previa del Ayuntamiento de Huesca, la parcela objeto de adjudicación y las edificaciones e instalaciones que en la misma se establezcan hasta tanto sean terminadas las obras de construcción a que se destina. Esta autorización será necesaria desde el momento en que se notifique la adjudicación de la parcela. Expresamente queda incluido en este apartado la transmisión de cuotas de participación y demás modalidades de transmisión de la titularidad de la parcela y/o de la edificación.

No obstante la prohibición de enajenar contenida en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Huesca autoriza al adquirente para hipotecar los terrenos que le sean adjudicados bajo las siguientes condiciones:

1º) Que la hipoteca se constituya en garantía del préstamo que obtenga para llevar a cabo la construcción a que venga obligado por la adjudicación.

2º) Que la cuantía de dicho préstamo no exceda de la que de conformidad con la oferta presentada por el licitador como precio máximo de venta de la edificación una vez construida en la opción A), B) o C) por la que se hubiera optado.

d) A enajenar o alquilar las edificaciones al precio recogido en la oferta presentada al concurso.

e) La enajenación y alquiler de las parcelas estarán sujetas a autorización municipal durante el plazo de diez años debiendo respetarse el precio máximo de venta establecido en la oferta presentada sin perjuicio de la actualización del precio según el IPC.

f) Todos los gastos e impuestos derivados de la enajenación, así como los gastos de parcelación y segregación en el caso de optar por la opción B, serán a cuenta del adjudicatario.

11.2.- Obligaciones del adjudicatario respecto al inicio de las edificaciones.

El adjudicatario de la parcela deberá solicitar la preceptiva licencia de obras en el plazo máximo de tres meses desde la adjudicación de la parcela.

11.3.- Obligaciones del adjudicatario respecto de la finalización de la edificación.

El adjudicatario de la parcela deberá finalizar las obras de edificación en los términos y plazos recogidos en la opción A) B) o C) por la que optó al concurso.

12.- CLÁUSULA PENAL

El Ayuntamiento de Huesca podrá recuperar la parcela adjudicada con rescisión del contrato suscrito con el adjudicatario, reteniendo un 50% del precio de venta de la parcela en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones establecidas en la Cláusula 11.

- Si no concluyen las obras en el plazo máximo de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del concurso.

- Si enajenase total o parcialmente la parcela o las edificaciones o las arrendara con infracción de lo establecido para la venta o arrendamiento de conformidad con la opción por la que hubiera licitado.

13. OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA

13.1. El interesado queda obligado a otorgar la escritura pública de compraventa en el plazo de quince días desde la adjudicación de la enajenación.

13.2. En la escritura pública de compraventa de la parcela adjudicada, se reproducirán cuantas obligaciones establece para el adjudicatario el presente Pliego.

13.3. Serán por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales, incluso los de carácter fiscal y el de plusvalía si existiera, que se devenguen como consecuencia de la compraventa, obligándose el comprador a entregar al Ayuntamiento de Huesca primera copia debidamente inscrita.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

14.1 En lo no señalado expresamente en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y en el Decreto 349/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón en lo no previsto en este pliego será subsidiaria a los efectos que sean procedentes.

14.2 El Ayuntamiento de Huesca se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación del presente Pliego. Contra la resolución que dicte en aplicación de la citada facultad cabrán los recursos administrativos correspondientes.»

TERCERO.- Hacer pública la licitación mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, y en dos de los diarios de mayor difusión en la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la Enajenación al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, a los solos efectos de la toma de conocimiento, no siendo precisa la autorización previa por no exceder el valor del bien del 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huesca, 9 de abril de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

2212

ANUNCIO

Solicitada por D. JOAQUIN LAX FAUQUET y con domicilio a efectos de notificación en C/ San Isidro, nº 21, de Alcolea de Cinca (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la AMPLIACION DE GRANJA DE POLLOS DE ENGORDE a ubicar en el Polígono 31, parcelas 26 y 29 del término municipal de Alcolea de Cinca, según el proyecto técnico re-

dactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Fernando Fortón Grúas, visado el 17/12/2009, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcolea de Cinca, a 7 de abril de 2010.- La alcaldesa, Mónica Lanaspá Ollés.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

2213

ANUNCIO

Intentada notificación a Edificios Serrablo S.L., en el domicilio señalado a estos efectos, relativa a la Aprobación inicial de la Operación Jurídica complementaria al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 « Las Viñas», se realiza la misma por medio del presente anuncio:

« DECRETO DE ALCALDIA Nº 26/010 »

Vista la operación jurídica complementaria al Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 « Las Huertas », presentada por la Junta de compensación , por la que adapta el Proyecto de Reparcelación del Sector a la modificación del Plan Parcial aprobada con carácter definitivo con fecha 18 de Junio de 2008, y que supone la transferencia recíproca de los usos y posiciones entre las parcelas

Vistos los informes emitidos , la regulación del artículo 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y del art. 6 del R.D. 1.093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Considerando que la operación jurídica planteada no se opone al Proyecto de Reparcelación, ni al planeamiento que se ejecuta, por el presente y en virtud de las competencias que me otorga la legislación de régimen local, Dispongo:

1.- Aprobar con carácter inicial la operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Delimitado nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas,

2.- Abrir un período de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal, y con anuncios en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y un periódico de mayor difusión en la localidad.»

Lo que se notifica par que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día de la publicación del anuncio en la Sección Provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos, tal y como establece el art 61.1 de la Ley Urbanística de Aragón.

Biescas a 5 de Abril de 2010

Adjunto se remite anuncio para su publicación en el BOP.

Biescas. a 5 de abril de 2010.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2214

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones del Área de Rehabilitación Integral de Fraga (Huesca) para el ejercicio 2010, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2010:

«BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE FRAGA (HUESCA) PARA EL EJERCICIO 2010.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del otorgamiento, durante el año 2010, por el órgano competente de las subvenciones por la realización de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas incluidos dentro del Área de Rehabilitación Integral de parte del Casco Histórico de Fraga.

SEGUNDA.- Régimen.

Las subvenciones municipales comprendidas en el objeto referido en la base precedente, se otorgarán de acuerdo con el régimen establecido en la Orden de 28 de mayo de 2009, dictada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de edificios y viviendas del Plan aragones para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Constituyen condiciones de acceso a las ayudas financieras las establecidas en el artículo 6 y concordantes del Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, regulador del plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomenta la rehabilitación 2009-2012.

TERCERA.- Cuantías.

1.- En el caso de actuaciones protegidas de rehabilitación de vivienda la subvención alcanzará una cuantía máxima del 20% del presupuesto protegido con un límite de 3.000,00 euros.

En el caso de actuaciones protegidas de rehabilitación de edificios la subvención alcanzará una cuantía máxima del 20% del presupuesto protegido con un límite máximo por vivienda de 3.000,00 euros.

2.- El otorgamiento de subvenciones estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario.

CUARTA.- Procedimiento.

1.- Solicitudes.

Las solicitudes y los requisitos para disponer de la condición de beneficiario se atenderán a lo dispuesto en los artículos 6 y 55 y concordantes del Decreto 60/2009, de 14 de abril, y en la Orden de 28 de mayo de 2009, de tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas del Plan aragonés 2009-2012.

2.- Resolución provisional.

Una vez otorgada la Calificación Provisional por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, a propuesta formulada por el responsable de la Oficina del Área de Rehabilitación remitida al Ayuntamiento y acompañada de copia compulsada de la documentación procedente, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe favorable para la Resolución provisional del expediente de concesión de subvención. Esta se dictará mediante resolución dictada por el Sr. Alcalde a la vista del informe previo referido, siempre y cuando haya sido otorgada, previa o simultáneamente, la correspondiente licencia urbanística municipal que autorice el inicio de las obras.

3.- Presentación de certificaciones parciales de obra ejecutada. Pagos a cuenta.

El promotor de las obras con plazo de ejecución igual o superior a seis meses podrá solicitar abonos parciales a cuenta de la subvención correspondiente, siempre que lo haya solicitado ante la Oficina de Rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de mayo de 2009, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Una vez comprobada la ejecución de la obra certificada e informada por el equipo técnico de la Oficina de Rehabilitación, ésta remitirá a través de su responsable el expediente al Ayuntamiento, acompañado de la documentación compulsada correspondiente. Este último, previa conformidad de los Servicios Técnicos municipales, previa resolución del órgano competente, procederá al abono parcial de la parte proporcional de la subvención que corresponda.

Entre la documentación necesaria deberá constar la acreditativa de que el gasto objeto de subvención ha sido efectivamente satisfecho.

4.- Resolución definitiva.

Una vez otorgada la Calificación Definitiva por el Servicio Provincial competente en materia de vivienda, a propuesta formulada ante el Ayuntamiento por el responsable de la Oficina del Área de Rehabilitación acompañada de copia compulsada de los documentos correspondientes, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe favorable para la Resolución de fijación definitiva del importe de la subvención a percibir por el beneficiario en el expediente tramitado. Esta se otorgará mediante resolución dictada por el Sr. Alcalde a la vista del informe previo referido, siempre y cuando haya sido otorgada, previa o simultáneamente la licencia municipal que autorice la ocupación y uso de lo ejecutado.

En ese momento, se abonará el importe de la subvención que reste hasta el importe total concedido si se hubieren producido abonos parciales, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de aplicación correspondientes.

El pago, se realizará en el plazo máximo de 60 días, a contar de la correcta presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida.

El pago de la subvención se hallará sujeto a la previa presentación por el beneficiario de los siguientes documentos:

Los que acrediten que el gasto objeto de subvención ha sido efectivamente satisfecho. En todo caso, el importe a justificar será como mínimo el quintuplo del importe de la subvención (municipal) concedida.

Declaración responsable del beneficiario acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, con excepción de las referidas en estas bases otorgadas por el Servicio Provincial.

QUINTA.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2010 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 60.000,00 € e irá con cargo a la aplicación 90 152 78001 del vigente Presupuesto.

SEXTA.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será el comprendido en el artículo 2 de las bases aprobadas por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2008, publicado en el BOP n.º 225, de 20 de noviembre de 2008.

SÉPTIMA: Efectos por incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, vulnerando la resolución aprobatoria o la falsedad de los datos facilitados, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro al Ayuntamiento, de las cantidades satisfechas con cargo a su respectivo presupuesto en concepto de ayudas, incrementados con los intereses de demora desde su percepción.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas ayudas serán incompatibles con la subvención de fachadas que concede el Ayuntamiento de Fraga.

NOVENA.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, las Bases Reguladoras de Concesión de subvenciones al Arca de Rehabilitación Integral de parte del Casco Histórico de Fraga, aprobadas por acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2008, y publicadas en el BOP N.º 225, de 20 de noviembre de 2008, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Fraga, 6 de abril de 2010 El alcalde, José Moret Ramírez.

2222

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2010, aprobó inicialmente la revisión del Plan Local de Comercio de Fraga; abriéndose un período de información pública por plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Fraga, 7 de abril de 2010.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

2215

EDICTO

Por D. JOSÉ BELLIDO ALEM, se ha solicitado la Licencia municipal para la instalación de depósito GLP para suministro a vivienda, con emplazamiento en Camino de Graus n.º 5 de Panillo, T.M. de Graus.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el Art. 65 de la Ley 7/06 de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón y demás normativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en la Secretaría Municipal, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Graus, a 30 de marzo de 2010.- La alcaldesa, M.ª Victoria Celaya Cosculluela.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

2216

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria de 22 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial de la «Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Salient de Gállego, que a continuación se indica:

«Modificación del porcentaje de VPA y aprovechamiento medio en Sector «San Juan-La Paúl», según la cual se propone la reducción del porcentaje de reserva para VPA del 20% actual al 10,10% y el incremento del porcentaje de cesión del Aprovechamiento Medio que pasará del 10% al 15%».

El expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, en el periodo de exposición pública.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salient de Gállego, a 6 de abril de 2010.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE ARAGÓN

2223

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Torralba de Aragón, con sus

justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

En Torralba de Aragón a 8 de abril de 2010.- El alcalde, Antonio Bayod Calvo.

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

2224

ANUNCIO

DECRETO.- En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el art. 30.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Resultando que es notorio que las personas que se relacionan a continuación no residen en los domicilios en los que figuran empadronados de este municipio.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de Territorio y Población de Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, por la presente RESUELVO:

Incoar Expediente de Baja de Oficio por la inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de:

FELIX PINIES RUBIO

Conceder audiencia a los interesados en el plazo de diez días para que aleguen las reclamaciones que estimen oportunas y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Capella, 8 de abril de 2010.-La alcaldesa, Ángela Sarriera Socias.-Ante mí, La secretaria.

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

2225

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Laspuña adoptó el acuerdo de «Aprobación Definitiva del Reglamento de Funcionamiento de Centro Juvenil en Laspuña», en la Sesión celebrada el 25/03/2010, el texto íntegro de la norma quedará como sigue:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO JUVENIL DE LASPUÑA «LA COLLADA»

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se establece el presente Reglamento que regule la utilización del centro juvenil de Laspuña, denominado: «La Collada» por los particulares.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización del centro de titularidad municipal denominado «La Collada», cuya finalidad es fomentar el encuentro, la comunicación, la producción cultural, la información, favorecer la formación integral y promover el asociacionismo de los jóvenes. El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

ARTÍCULO 3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO 4.- Definición de los usuarios de las instalaciones.

a. Son usuarios del centro todas las personas que acuden a él de forma fija u ocasional para hacer uso de los servicios del centro.

b. Los usuarios a los que va dirigido el servicio son PREDOMINANTEMENTE los JOVENES. La edad mínima será de 13 años cumplidos, edad que se corresponde con la entrada a la Educación Secundaria Obligatoria.

c. Los jóvenes deberán preferentemente asociarse y nombrar una junta directiva. Cualquier joven que no forme parte de la asociación de jóvenes podrá también solicitar OCASIONALMENTE la utilización de esas instalaciones tras la consulta con la junta directiva de la asociación. El centro podrá ser utilizado también OCASIONALMENTE por asociaciones, entidades y particulares de la población que lo soliciten, tras la consulta con la junta directiva de la asociación de jóvenes y con el visto bueno de la Corporación Municipal.

d. La Corporación o la autoridad municipal delegada (Concejal o Presidencia) velará por el uso racional de las instalaciones, mediará en caso de conflictos entre todos los posibles usuarios y resolverá cuando no haya acuerdo entre las partes usuarios fijas y las partes usuarias ocasionales intentando no lesionar los derechos de cada colectivo o particular y dando un uso lo más racional y equitativo posible.

ARTÍCULO 5.- DERECHOS.

El acceso:

Para usar el centro y para que el acceso sea lo más accesible posible para todos, se remitirá un juego de llaves a la junta directiva de la asociación, respetando lo expuesto en el artículo nº 6 de los deberes y favoreciendo lo expuesto en el artículo nº 1.

Cualquier otro usuario tanto joven no asociado, como otras asociaciones o particulares que desee hacer uso de las instalaciones ocasionalmente, podrá acceder, tras la consulta con la asociación de jóvenes y el visto bueno de la corporación y obtener de este modo la llave. La negación al acceso al centro se hará por escrito y motivada, cuando no sea por falta de disponibilidad. La llave deberá ser devuelta a la persona que la prestó.

El tiempo y horario de uso:

El usuario fijo podrá utilizar el local por el tiempo y en el horario que estime oportuno siempre y cuando no sean perjudicados los vecinos de las viviendas próximas. En cuanto a los horarios deberá haber un consenso entre la Corporación Municipal y la Asociación de Jóvenes.

El usuario ocasional deberá solicitar el uso de las instalaciones y, por tanto, ponerse de acuerdo con la junta directiva de la asociación de jóvenes.

El uso:

El usuario tendrá derecho a utilizar el local y sus elementos haciendo un uso correcto del mismo.

El usuario tendrá derecho a que se arreglen los elementos que se estropeen por causas no imputables a los interesados.

El usuario tendrá el derecho a organizar las actividades que fomenten los objetivos descritos en el artículo nº 2

La asociación podrá instalar y dejar de forma permanente elementos que obtengan con sus propios recursos, informando al ayuntamiento de ello. Es recomendable que hagan un listado o inventario de sus pertenencias.

Todo usuario podrá solicitar ayudas para el centro y el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 6.- DEBERES

Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por Corporación. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En concreto:

-El usuario se obliga a respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

-Dejar limpias, recogidas y ordenadas las dependencias y materiales utilizados.

-No entrar a las instalaciones con animales.

-Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y demás sustancias tóxicas prohibidas por la legislación, so pena de incurrir en las infracciones contempladas.

-Respetar horarios y normas de comportamiento de modo que no sean perjudicados los vecinos de las viviendas próximas al Centro

- Abonar las tasas que en su caso pudieran establecerse.

-Mantener unas reglas de comportamiento adecuadas que ayuden al correcto funcionamiento del centro

-Poner en conocimiento de la Corporación las anomalías o irregularidades que se observen en el lugar, tan pronto como se tenga constancia

-Respetar, además de las instalaciones del local, toda la zona exterior del Prao del Toro.

ARTÍCULO 7.- Cualquier daño, deterioro o perjuicio que pudiera causarse por el desarrollo de actividades o uso del local será responsabilidad de la persona autorizada, quedando ésta obligada, por sí o por representación, a la reparación, reposición o compensación de los bienes perjudicados.

La Corporación podrá en cualquier momento realizar inspecciones o pedir informes sobre las actividades que se realicen. En caso de que se observase una grave alteración de las normas o bien un cambio de orientación de la actividad contrario a los objetivos del Centro, los responsables municipales podrán realizar una revisión de la autorización.

Para cualquier caso no contemplado en estas normas o conflicto de imposible resolución se remitirá el caso al órgano municipal competente.

Las normas que rigen el centro deberán estar visibles en el local, así como la prohibición del consumo de alcohol, tabaco o cualquier sustancia estupefaciente.

Para evaluar el buen funcionamiento del centro, la Corporación Municipal o su representante se reunirá una vez al año como mínimo con la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 8.- POTESTAD SANCIONADORA

Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse. La potestad sancionadora corresponderá a la Presidencia de la Corporación dentro del ámbito de sus compe-

tencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- Realizar actividades en las instalaciones sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por este reglamento.

- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del centro.

- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación

- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre responsables del centro.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de infracciones leves, y las que a continuación se enumeran:

- Incumplir de forma reiterada órdenes de los responsables del Centro.

- Comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro

- Comportamientos y actitudes que perturben o alteren de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

- Comportamientos y actitudes que perturben o alteren de forma grave la tranquilidad y comodidad de los los vecinos de las viviendas próximas al Centro

- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves y afecten al normal uso de las instalaciones del Centro o perturben o molesten a los usuarios.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES

Las infracciones serán sancionadas con:

— Infracciones muy graves: multa hasta 3000 euros.

Expulsión o prohibición de acceso al centro por un periodo de hasta dos años

— Infracciones graves: hasta 1500 euros.

Expulsión o prohibición de acceso al centro por un periodo de hasta un año

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Expulsión o prohibición de acceso al centro por un periodo de hasta siete días.

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Naturaleza de la infracción.

b) Grado de peligro para las personas o bienes.

c) Grado de intencionalidad.

d) Reincidencia.

e) Gravedad del daño causado.

ARTÍCULO 11.- PRESCRIPCIÓN

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves a los años.

ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN OBLIGATORIA

El presente reglamento de funcionamiento se mantendrá expuesto con carácter preceptivo y en un lugar visible en el interior del Centro Juvenil «La Collada».

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca tras su aprobación definitiva, siendo de aplicación a partir del día siguiente de su publicación y permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Laspuña, a 5 de abril de 2010.- El alcalde, Antonio Belzuz González.

AYUNTAMIENTO DE JACA

SECRETARÍA

2229

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios para la elaboración de un estudio para la implantación de contadores de agua en el Término Municipal de Jaca, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General.

c) Número de Expediente: Elaboración de un estudio para la implantación de contadores de agua en el Término Municipal de Jaca.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Elaboración de un estudio para la implantación de contadores de agua en el Término Municipal de Jaca.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del Contrato.

a) Precio: 110.820 euros y 17.731,20 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 30 de marzo de 2010

b) Contratista: Proyectos Obras y Estudios Zaragoza, S.A

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 62.675,52 euros y 10.028,08 euros de IVA.

En Jaca, a 7 de abril de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

2230

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 DEL EJERCICIO 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2010, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2009, con la modalidad de suplementos de créditos, financiado con bajas por anulaciones de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto del Ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales, el expediente se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Canfranc, 8 de abril de 2010.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

2231

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación de la «Ordenanza Fiscal nº 1/2001 reguladora de la tasa por utilización del Pabellón Deportivo Municipal», concerniente al Artículo 6º.- Cuota tributaria, de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de información pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Canfranc, 8 de abril de 2010.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR**2233****ANUNCIO**

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2010. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Ballobar, a 6 de abril de 2010.- La alcaldesa, M.ª José Fontanet Bardají.

2234**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General de los Ejercicios 2007 y 2008 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ballobar, a 6 de abril de 2010.- La alcaldesa, M.ª José Fontanet Bardají.

AYUNTAMIENTO DE BAILO**2237****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2006**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2006 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bailo, a 17 de marzo de 2010.- El alcalde-presidente, Pablo Castán Piedrafita.

2238**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bailo, a 17 de marzo de 2010.- El alcalde-presidente, Pablo Castán Piedrafita.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA**2239****ANUNCIO**

Vista la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás legislación concordante, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes y complementarias, dispone:

1º. Aprobar la creación de los siguientes ficheros con datos de carácter personal:

1) DEVOLUCIÓN BIENES DE SIJENA

a) Descripción: Relación de firmas recabadas por el Instituto de Estudios Sijenenses «Miguel Servet» en las campañas pro devolución de los bienes pertenecientes al Monasterio de Sijena que promueve regularmente el Instituto.

b) Finalidad: Gestionar la relación del Instituto con los firmantes en las citadas campañas con la finalidad de reivindicar la devolución de los bienes que pertenecen al Monasterio de Sijena y que se encuentran en instituciones museísticas u otros establecimientos.

c) Datos que contiene: Nombre y apellidos, DNI/CIF o número de pasaporte, dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono y firma.

d) Cesiones: Administraciones públicas y entidades privadas interesadas en la defensa y conservación del patrimonio, notarios, abogados y procuradores, con la finalidad de que realicen las actuaciones oportunas para lograr la devolución de los citados bienes.

e) Forma de recogida: formularios y transmisión electrónica de datos /Internet.

f) Nivel de seguridad: básico.

2) ESTUDIANTES

a) Descripción: Relación de estudiantes que participan en las actividades culturales y académicas del Instituto.

b) Finalidad: Gestionar la relación del Instituto con los estudiantes que participan en sus actividades culturales y académicas.

c) Datos que contiene: Nombre y apellidos, DNI/CIF o número de pasaporte, dirección postal, formación, dirección de correo electrónico, teléfono y firma.

d) Forma de recogida: formularios y transmisión electrónica de datos / Internet.

e) Nivel de seguridad: básico

3) PROVEEDORES

a) Descripción: Relación de los proveedores del Instituto.

b) Finalidad: Gestión de la relación del Instituto con sus proveedores.

c) Datos que contiene: Nombre y apellidos, DNI/CIF o número de pasaporte, dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono, datos bancarios.

d) Forma de recogida: facturas, formularios, transmisión electrónica de datos / Internet.

e) Nivel de seguridad: básico.

2º. El órgano del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena responsable de los ficheros es el Instituto de Estudios Sijenenses «Miguel Servet», con sede en la C/ Ramón J. Sender 21, 22231 Villanueva de Sijena (Huesca).

3º. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercitarán ante el propio responsable de los ficheros.

4º. Dar cuenta de la presente Resolución al pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, con objeto de que se proceda a su ratificación.

Villanueva de Sijena, 7 de abril de 2010.- El alcalde, Alfonso Salillas Lacasa.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA**2240**

Aprobado con carácter inicial el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 3 de las Normas Subsidiarias de Hoz de Jaca por Decreto de Alcaldía nº6/10 de 18 de Marzo, se somete a un período de información pública y audiencia a los interesados de veinte días hábiles tal y como establece el artículo 144 de la Ley Urbanística de Aragón 3/2009 de 17 de Junio.

En Hoz de Jaca, a 8 de abril de 2010.- La alcaldesa, Esperanza López Sanz.

AYUNTAMIENTO DE ALERRE**2241****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ALERRE para el ejercicio 2010, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 402.305,56 euros y el Estado de Ingresos a 402.305,06 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Alerre, a 6 de abril de 2010.- El alcalde, Francisco Santolaria Alastrué.

AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA**2242****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2009 DEL EJERCICIO 2009**

El expediente 3/2009 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Osso de Cinca para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de abril de 2010 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	12.734,90
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.088,22
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
6	INVERSIONES REALES	0,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.835,42
	Total Aumentos	63.759,27

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	-63.759,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-63.759,27

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Osso de Cinca, a 9 de abril de 2010.- El alcalde, Antonio Romero Santolaria.

2245

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Osso de Cinca para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	176.655,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	282.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.518,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.973,08
6	INVERSIONES REALES	236.990,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	13.570,52
	Total Presupuesto	733.808,32

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	149.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.089,14
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	114.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	274.220,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.914,81
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	171.883,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	733.808,32

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Osso de Cinca

- A) Funcionario de Carrera :
Una plaza de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel 26.
B) Personal Laboral Fijo:
Una plaza de Operario de Servicios Múltiples.
Una plaza de Ordenanza.
Una plaza de auxiliar de Biblioteca-Telecentro.
Una plaza de maestro de Escuela de Educación Infantil.
C) Personal Laboral Eventual:
Una plaza de operario de servicios múltiples.
Una plaza de monitor de tiempo libre.

Resumen

Total Funcionarios Carrera:	1
Total Personal Laboral:	4
Total Personal Laboral Eventual:	2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Osso de Cinca, a 9 de abril de 2010.- El alcalde, Antonio Romero Santolaria.

AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

2250

EDICTO

Por D. Alfredo Capdevila Ferrer en representación de la empresa Capdevila Novales S.C. con C.I.F. nº 40869799 M, domicilio social en calle San Antonio nº 5 de Belver de Cinca (Huesca), se ha solicitado licencia para desarrollar la actividad de «AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA GANADO VACUNO DE TERNEROS DE CEBO» a ubicar en la parcela rústica nº 485 del polígono 2 de este municipio, de acuerdo a proyecto técnico redactado por D. Sergio Moreu Bescós, ingeniero técnico agrícola.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón de 22 de Junio (B.O.A. de 17 de julio de 2.006), se abre información pública por término de 15 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer sus observaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belver de Cinca, 11 marzo de 2010.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

2251

ANUNCIO

Según decreto de Alcaldía nº 340/2010 de fecha 8 de marzo de 2010, se ha dispuesto lo siguiente

PRIMERO.- Delegar en la Concejala Delegada de Personal y miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª Elisa Sanjuán Castán, la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, todos los trámites relativos a los expedientes tramitados desde la Concejalía de Personal, en virtud de lo dispuesto en el art. 43.3 del ROF.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada y ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el BOP según lo previsto en el art. 44 del ROF, dando cuenta del presente al Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monzón, a 8 de marzo de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

2252

ANUNCIO: Para hacer constar que en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 24 de marzo de 2010, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por D. José Miguel Adell Royo en representación de la Junta de CEOS CEPYME CINCA MEDIO con fecha 4 de enero de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

«Visto el escrito de alegaciones presentado por D. José Miguel Adell Royo, en representación de la Junta de CEOS DEPYME CINCA MEDIO el 4 de Enero de 2010.

ANTECEDENTES

14 de Diciembre de 2010.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Anuncio de exposición al público del Proyecto de SG de evacuación de aguas pluviales y fecales de La Armentera, calificado como de Obras Ordinarias por un plazo de quince días.

INFORME

Las alegaciones hacen referencia a:

1) Señalan que no se proyecta el inicio de la red de fecales y pluviales en el ramal 3.1, con el emplazamiento de las industrias en ese ámbito (ALETRA, MONCLÚS, AUPATRANS....)

2) Señalan también que en el inicio de estos ramales de pluviales y fecales, la profundidad del colector proyectado no permite la conexión directa de estas parcelas, siendo necesario el bombeo

3) Señalan que en dos de los viarios transversales del Polígono, donde se emplaza Vicente Canales y el viario de conexión desde el paso a nivel hasta el Camino de Confederación, no se proyectan redes de saneamiento, incidiendo en la consiguiente anegación de los mismos en caso de fuertes precipitaciones.

4) En consecuencia, solicitan una revisión exhaustiva del Proyecto, de cara a dotar al suelo industrial de La Armentera de una infraestructura útil y de calidad.

En consecuencia se informa que:

a) Lo planteado en la Alegación nº 1 se considera que supone una modificación en la previsión del Proyecto inicial similar a las modificaciones que vienen impuestas por el Informe del Ingeniero Municipal de fecha 15 de Diciembre de 2009. Por tanto, caso de ampliar la red de fecales y pluviales en algún punto, debería ampliarse también en este caso que existen industrias implantadas. Por tanto procedería estimar la alegación en ese sentido.

b) Lo planteado en esta alegación incide en la profundidad del desagüe. Siendo que las cotas a las que se proyectan los colectores son ya elevadas, el profundizar todavía más supondría un excesivo coste, debiendo resolver los particulares dentro de la parcela la salida de los desagües. Por tanto procedería desestimar la alegación en ese sentido.

c) Lo planteado en la alegación hace referencia a la previsión de redes en dos viales. Se informa que delante de la empresa Vicente Canales, está prevista la red de saneamiento, a través del colector 2.2. No obstante el Proyecto de SG a trámite no contempla la urbanización secundaria de la zona, siendo esta urbanización la que debería dar solución a los problemas de precipitaciones y recogida de agua. Por tanto procede desestimar la alegación.

Es lo que informo para que obre a los efectos oportunos.»

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Sistema General de Evacuación de aguas pluviales y fecales del área de «La Armentera» en Monzón (Huesca), redactado por J.A. Lorente y Asociados arquitectura y urbanismo S.L., con las siguientes prescripciones:

1.- AGUAS FECALES.

- En el Tomo I, existe un error, en el cual se establece que la distancia de los pozos de aguas fecales es de 60 cm., considerando que deben ser de 60 m.

- La pendiente considerada para la red de fecales es del 0,4%, siendo la exigida por el Código Técnico del 2% se deberá justificar este cambio.

- El ramal 2.2 debería prolongarse unos 100 m. mas de longitud, con el fin de poder dar salida a las aguas de las industrias TATOMA y FUNDICIÓN ROS, ya que en caso contrario estos dos propietarios deberían pagar este tramo y sería el único caso en todo el Polígono.

- El colector desde el pozo número 10 debería prolongarse recto hasta unos 100 m., antes de llegar a la N-240, eso supone incrementar esta red unos 200 m. más.

- Dado que la pendiente en la red de fecales es del 0,4%, debería por tanto rebajar la cota en los tramos de inicio, al menos 1 metro, ya que muchas parcelas no dispondrán de cota para evacuar. Aunque la mejor opción sería comprobar las cotas de salida de las redes de las parcelas ya edificadas. Aunque en este caso siempre existiría la posibilidad de bombear, aunque no es muy aconsejable.

2.- AGUAS PLUVIALES.

- La pendiente considerada para la red de pluviales es del 0,3 €

- El ramal 2.2 debería prolongarse unos 200 m. más de longitud, con el fin de poder dar salida a las aguas de las industrias TATOMA y FUNDICIÓN ROS.

- El Colector desde el pozo número 1 debería prolongarse unos 200 m., hacia la N-240.

- El ramal 2 debería prolongarse unos 200 metros más hacia la planta potabilizadora, con el fin de recoger el agua sobrante de esta planta, incluso el agua de la limpieza de filtros, ó como alternativa se debería prolongar el ramal 3, unos 80 metros hasta la zona de la planta potabilizadora.

- El servicio de recogida de las aguas pluviales de la UE-11, según se justifica en la Memoria lo deben resolver por su cuenta.

- Según establece la Normativa, deben existir pozos de recogida de aguas pluviales, los 15 minutos primeros, en este Proyecto no se establecen estos pozos o las posibles variantes para resolver este problema.

- Dado que la pendiente en la red de pluviales es del 0,3%, debería por lo tanto rebajar la cota en los tramos de inicio, al menos 1 metro, ya que muchas parcelas no dispondrán de cota para evacuar. Aunque la mejor opción sería comprobar las cotas de salida de las redes de las parcelas ya edificadas. En este caso no se debería tener que contemplar la posibilidad de bombear.

3.- Se justificará si se ha cumplido la indicación de la CPOT de estimar un volumen diario de vertido superior.

4.- Se estará a lo que determine el IAA y el INAGA en relación al Plan Especial de Infraestructuras.

5.- Se deberá modificar el trazado propuesto para los colectores de los PK's indicados por el ADIF en su informe al Plan Especial de Infraestructuras.

6.- Se debe entregar un ejemplar más del proyecto, de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario.

7.- Se estudiará la conexión del colector de fecales por la parte superior de la parcela destinada a Depuradora.

8.- Se deberá corregir la escala de los planos.

9.- Se deberán recoger planos con las secciones tipo de cada vial, donde aparezcan las dos redes con las diferentes profundidades de las mismas.

10.- Se deberá recoger planos de las soluciones mediante hinca, cruces bajo Acequias, etc.

11.- Deberán presentar la documentación debidamente firmada y visada, tanto planos como documentación escrita.

TERCERO.- En la ejecución de las obras deberá atenderse a lo que dispongan los informes de la Comunidad de Regantes La Campaña, INAGA, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, Departamento de Carreteras del Gobierno de Aragón, ADIF, Confederación Hidrográfica del Ebro, Departamento de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés del Agua, y Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de general conocimiento y plena eficacia.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes y al redactor del proyecto.

Monzón, 29 de marzo de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

2253

ANUNCIO: Para hacer constar que en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 24 de marzo de 2010, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Fase I del proyecto de red de sistema general de evacuación de aguas pluviales y fecales del Área de la Armentera en Monzón, redactado por JA Lorente y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L., con las prescripciones de los informes técnicos del Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico que obran en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la relación, obrante en el expediente, de las fincas sobre las que se estima necesaria gravarlas con la imposición de una servidumbre de acueducto -considerándose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, conforme el art. 10 de la LEF, de los derechos cuya relación concreta se presenta en anexo expropiatorio de la citada Fase I mediante procedimiento expropiatorio, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. En la relación se expresa, junto con el estado material y jurídico de cada uno de los derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes.

La valoración de las servidumbres y ocupaciones, según el redactor del Proyecto y ratificado por los Servicios Técnicos Municipales, asciende a la suma de 1025,40 euros, existiendo consignación presupuestaria disponible en los Presupuestos Generales de la Corporación, según informe de Intervención que se acompaña al expediente.

TERCERO. Hacer pública la relación de derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el BOP de Huesca, en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

CUARTO. Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio; y de producirse, emítase informe técnico sobre las mismas.

QUINTO. Remitir el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los derechos afectados por la expropiación, según anexo contenido en el proyecto aprobado, a los efectos contemplados en el art. 52 LEF, de acuerdo con la memoria de la concejalía de urbanismo de 18 de marzo de 2010 que obra en el expediente.

Las fincas sobre las que se solicita la urgente ocupación mediante la imposición de una servidumbre de acueducto son las siguientes:

PARCELA R/028-00070

La citada parcela localizada en la partida Soto Pinzana y con referencia catastral 22218A028000700000LS, dispone de una superficie de 16.951m² según consulta realizada a la Oficina Virtual del Catastro, siendo su titular D.ª Ana María Puyal Zanuy con documento nacional de identidad 73.181.842-M y domicilio fiscal en la calle Río Guatizalema 1 Pl:CS, 22400 Monzón (Huesca).

La superficie afectada por la ocupación temporal y servidumbre comprende 415,62m² en un frente de 138,54m y un fondo de 3m en su lindero oeste, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: parcela 9003, polígono 28. Camino.

- Sur: parcela 9007, polígono 28. Acequia.

- Este: parcela 9005, polígono 28. Acequia.

- Oeste: parcela 9003, polígono 28. Camino.

La superficie afectada asciende a 415,62m², con lo que aplicando el valor de 0,50€/m² se obtiene un valor por la ocupación temporal y servidumbre de DOS-CIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (207,81€).

PARCELA U/45970-03

La citada parcela localizada en «Barrio Estación 15» manzana 45370 y con referencia catastral 4567003BG6443N0001LE, dispone de una superficie de 8.400m² según consulta realizada a la Oficina Virtual del Catastro, siendo su titular D. Guillermo Javierre Plana con número de identificación fiscal 17.888.624-Y y domicilio fiscal en la calle Binaced 7, 22400 Monzón (Huesca).

La superficie afectada por la ocupación temporal y servidumbre comprende 175,86m² en una longitud de 58,62m y un ancho de 3 m en el centro de la parcela, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: ningún bien inmueble y posteriormente parcela 163, polígono 42. El Saso.

- Sur: ningún bien inmueble y posteriormente parcela 163, polígono 42. El Saso.

- Este: parcela 05 manzana 45370.

- Oeste: ningún bien inmueble y parcela 08 manzana 45370.

La superficie afectada asciende a 175,86m², con lo que aplicando el valor de 0,50€/m² se obtiene un valor por la ocupación temporal y servidumbre de OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (87,93€).

PARCELA R/042-00094

La citada parcela localizada en la partida «El Saso» y con referencia catastral 22218A042000940000LK, dispone de una superficie de 14.407m² según consulta realizada a la Oficina Virtual del Catastro, siendo su titular Desarrollo Industrial del Cinca Medio con número de identificación fiscal B99188351 y domicilio fiscal en Pl el Campillo, 50.800 Zuera (Zaragoza).

La superficie afectada por la ocupación temporal y servidumbre comprende 37,50m² en una longitud de 12,50m y un ancho de 3 m, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: parcela 96, polígono 42. El Saso.

- Sur: parcelas 9001 y 161, polígono 42. El Saso.

- Este: parcela 9006, polígono 42. Camino.

- Oeste: parcelas 9023 y 95, polígono 42.

La superficie afectada asciende a 37,50m², con lo que aplicando el valor de 0,50€/m² se obtiene un valor por la ocupación temporal y servidumbre de DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75€).

PARCELA R/042-00101

La citada parcela localizada en la partida «El Saso» y con referencia catastral 22218A042001010000LE, dispone de una superficie de 1.134m² según consulta realizada a la Oficina Virtual del Catastro, siendo su titular Diputación General de Aragón con número de identificación fiscal S5011001D y domicilio fiscal en Pz Sitios 7, 50.001 Zaragoza.

La superficie afectada por la ocupación temporal y servidumbre comprende 654,36m² en una longitud de 218,12m y un ancho de 3m, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: parcela 124, polígono 42. El Saso.

- Sur: parcela 9005, polígono 42. Camino Colonización.

- Este: parcela 9018, polígono 42. Desagüe.

- Oeste: parcela 9021, polígono 42. Camino Colonización.

La superficie afectada asciende a 654,36m², con lo que aplicando el valor de 0,50€/m² se obtiene un valor por la ocupación temporal y servidumbre de TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (327,18€).

PARCELA R/042-00124

La citada parcela localizada en la partida «El Saso» y con referencia catastral 22218A042001010000LE, dispone de una superficie de 1.010m² según consulta realizada a la Oficina Virtual del Catastro, siendo su titular D. Rafael Clavero Franco con número de identificación fiscal 17.966.297-P y domicilio fiscal en la calle Medio 12, 22415 Monzón (Huesca).

La superficie afectada por la ocupación temporal y servidumbre comprende 207,30m² en una longitud de 69,10m y un ancho de 3m, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: parcela 9044, polígono 42. Acequia.

- Sur: parcela 101, polígono 42. El Saso.

- Este: parcela 9018, polígono 42. Desagüe.

- Oeste: parcelas 9021, polígono 42. Camino Colonización.

La superficie afectada asciende a 207,30m², con lo que aplicando el valor de 0,50€/m² se obtiene un valor por la ocupación temporal y servidumbre de CIENTO TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (103,65€).

PARCELA R/042-00106

La citada parcela localizada en la partida «El Saso» y con referencia catastral 22218A042001060000LW, dispone de una superficie de 32.113m² según consulta realizada a la Oficina Virtual del Catastro, siendo su titular D. Joaquín Lafuerza Alemán con número de identificación fiscal 17.953.899-F y domicilio fiscal en la carretera de Monzón 21 Pl:CS, 2246 Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

La superficie afectada por la ocupación temporal y servidumbre comprende 560,15m² en una longitud de 112,03m y un ancho de 5m, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: parcela 9004, polígono 42. Paso de ganados.

- Sur: parcela 185, polígono 42.

- Este: parcela 9018, polígono 42. Desagüe.

- Oeste: parcelas 9044, polígono 42. Acequia.

La superficie afectada asciende a 560,15m², con lo que aplicando el valor de 0,50€/m² se obtiene un valor por la ocupación temporal y servidumbre de DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (280,08€).

Monzón, 29de marzo de 2010.- La secretaria acctal (ilegible).

2254

ANUNCIO

Para hacer constar que en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 24 de marzo de 2010, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

La Comisión Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2010, a la vista del expediente, con el voto en contra de PP y los votos a favor de PSOE, PAR e IU, acordó proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 450/09 de fecha 7 de abril de 2009 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de la Armentera de Monzón, redactado por D. José Antonio Lorente y asociados, Arquitectura y Urbanismo S.L., visado por el colegio de Arquitectos de Aragón con fecha 24 de febrero de 2009.

Visto que el citado acuerdo de aprobación inicial fue sometido a exposición pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 75, de fecha 21 de abril de 2009.

Visto que en el periodo de exposición pública se presentaron alegaciones por las siguientes personas:

- Ámbito Lleida S.L.U.

- Polidux S.A.

- Aragonesas, Industrias y Energía S.A.

- Desarrollo Industrial Cinca Medio S.L.

- Vicente Canales S.A., Transformados Torres Martí S.L., Combunet S.L. e Hidracinca S.L.

- CEOS-Cepyme Cinca Medio.

- Alfacinca S.A.T.

- Carburo del Cinca S.A.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y los informes Sectoriales de los diferentes Organismos, obrantes en el expediente.

Visto el acuerdo emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca con fecha 26 de octubre de 2009.

Se acuerda proponer al Pleno:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido que a continuación se detalla:

1.- ÁMBITO LLEIDA S.L.U.

1.- Solicitud del paso de la totalidad de las instalaciones recogidas en el P.E.I. por el tramo del vial que discurre desde la N-240 hasta la empresa ROS ALGUER S.A.

De acuerdo al informe emitido por el arquitecto municipal con fecha 7 de julio de 2009 lo planteado en esta alegación parece razonable, por cuanto la configuración de las UE-A4 y UE-A1 no permitiría una correcta conexión con las redes proyectadas.

Por tanto, se estima la alegación, en el sentido de prolongar las redes de pluviales y fecales por el vial solicitado en una longitud que permita una correcta conexión, estudiando las cotas de conexión de las acometidas particulares.

2.- Solicitud de que se estudie exhaustivamente el diseño y trazado de las instalaciones para evitar conflictos técnicos.

De acuerdo al referido informe técnico, lo planteado en esta alegación queda estimado con la anterior, ya que la prolongación de las redes de fecales y pluviales, así como el Proyecto de dichas redes en elaboración, permitirán un más exhaustivo conocimiento de las redes existentes y proyectadas. Por tanto se estima la alegación, en el sentido de estudiar el diseño y trazado de las instalaciones.

3.- Solicitud de que se establezca una distancia máxima de 20 metros desde el linde de parcela hasta el punto de conexión.

De acuerdo al citado informe técnico, lo planteado en esta alegación no se considera necesario, por cuanto la ampliación de las redes que se proyecte establecerá las distancias que se considere oportunas para la correcta conexión de las acometidas. Por tanto se desestima la alegación. El PEI contempla la urbanización primaria con acometidas a cada uno de los ámbitos –UE's, sectores SUz-D, y SUz-ND-; la urbanización secundaria, que comprenderá las acometidas particulares corresponde a cada uno de los ámbitos.

4.- Solicitud de un mayor número de transformadores en BT, ampliando los anillos eléctricos en MT proyectados.

De conformidad con el informe técnico citado lo planteado en esta alegación parece razonable, por lo que se estima parcialmente la alegación en el sentido anterior de ampliar y mejorar los anillos eléctricos en MT proyectados, sin embargo, de acuerdo al informe del redactor del proyecto de enero de 2010 se desestima parcialmente en el sentido de que el PEI no contempla los CT's ni las redes de BT, que se considera forman parte de la urbanización secundaria.

5.- Solicitud de que se prolongue el plazo de contribución económica a 10 años.

De acuerdo al informe técnico arriba indicado, lo planteado en esta alegación no es una cuestión que defina el Plan Especial de Infraestructuras, por tanto se desestima la alegación.

6.- Solicitud de canalización del desagüe de la Acequia de Selgua que divi- de la UE-A4 y UE-A5.

Según el informe técnico indicado lo planteado en esta alegación no se considera necesario, por cuanto la canalización del citado desagüe será una cuestión a resolver dentro del desarrollo de cada una de las Unidades de ejecución. Por tanto, se desestima la alegación.

2. POLIDUX S.A.

Solicitud de que se estudie la posibilidad de incluir el suministro de agua potable de la nueva red de distribución a las empresas ya consolidadas, desvinculando así a su empresa de la servidumbre histórica de suministro de agua potable a varias compañías, así como a las viviendas del poblado de la Monsanto y Airon Club.

Según el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de julio de 2009, POLIDUX S.A. se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado, con la zonificación de Industria Pesada y por consiguiente no es suelo que precise disponer de las infraestructuras básicas proyectadas en el PEI, según prescribe el PGOU para los demás tipos de suelo de la Armentera; a pesar de ello es viable la conexión de la empresa a la red de abastecimiento.

Por lo tanto, se estima la alegación en el sentido de aceptar la solicitud de conexión a la red de abastecimiento, asumiendo los costes que procedan. Cabe inclusión en el PEI de las parcelas y empresas ubicadas en SU-C de forma vinculada al desarrollo de la UE-A 11, para conectarse a los servicios que deseen (en este caso se refieren solo al agua potable), asumiendo los costes correspondientes en proporción al aprovechamiento subjetivo asignado por el PGOU (del mismo modo que el resto de UE's, sectores y ámbitos).

No obstante, en cuanto a la servidumbre histórica a la que hacen referencia, no es competente este Ayuntamiento para aprobar la desvinculación que plantean, por tratarse de una cuestión de ámbito privado. En consecuencia, se desestima la alegación en este sentido.

3.- ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍAS S.A.

1.- Consideran que se debería esperar a conocer el resultado de los pronunciamientos judiciales para proceder a adaptar los planteamientos municipales.

De acuerdo al informe de la Arquitecto Municipal de fecha 7 de julio de 2009 lo planteado en esta alegación no se considera oportuno, por cuanto es la técnica habitual el paralizar el planeamiento a expensas de las resoluciones judiciales.

Por tanto, se desestima la alegación.

2.- Solicitan se considere la previsión de dotar de servicios a las parcelas de su propiedad clasificadas como Suelo Urbano Consolidado, tanto en la zona residencial como industrial.

El informe de la arquitecto municipal establece que ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGÍAS posee terrenos que se encuentran situados en Suelo Urbano Consolidado, con la zonificación de Industria Pesada y otras calificaciones y por consiguiente no es un suelo que precise disponer de las infraestructuras básicas proyectadas en el PEI, según prescribe el P.G.O.U. para los demás tipos de suelos del ámbito de la Armentera.

A pesar de ello, es viable la conexión de la empresa y sus terrenos en Suelo Urbano a las redes proyectadas, asumiendo los costes que se derivarían de poder utilizar una infraestructura que grava los terrenos anexos.

En consecuencia, se estima la alegación, en el sentido de aceptar la solicitud de conexión a las redes proyectadas, asumiendo la propiedad de los terrenos los costes que procedan. Cabe inclusión en el PEI de las parcelas y empresas ubicadas en SU-C de forma vinculada al desarrollo de la UE-A 11, para conectarse a los servicios que deseen (en este caso se refieren solo al agua potable), asumiendo los costes correspondientes en proporción al aprovechamiento subjetivo asignado por el PGOU (del mismo modo que el resto de UE's, sectores y ámbitos).

3.- Solicitan que se clarifique la clasificación de las parcelas de ordenación libre (POL) del ámbito de Suelo Urbano Consolidado, tanto en la zona residencial como industrial.

Según el informe de los Servicios Técnicos no es objeto del Plan Especial la clasificación de las parcelas de ordenación libre de la zona residencia de la Armentera. No obstante, para su clarificación señalar que se trata de POL-400.

Por tanto, se desestima la alegación.

4.- Solicitan se determine el uso de la parcela de equipamiento incluida en Suelo Urbanizable Delimitado Sector A2.

De acuerdo al informe técnico citado no es objeto de Plan Especial definir el destino del equipamiento previsto dentro del Sector A2. No obstante, será el Plan Parcial de desarrollo de dicho Sector el que de acuerdo a los módulos de reserva de la Ley de Urbanismo aragonesa determine, en su caso, el destino de la parcela.

En consecuencia, se desestima la alegación. El levantamiento de suspensiones establece una localización indicativa del sistema local de equipamiento, si bien dicho aspecto deberá ser definido con exactitud por el Planeamiento del segundo grado (Plan Parcial).

5.- RED DE AGUA INDUSTRIAL: Solicitan se considere la ocupación de la red proyectada sobre el Sector A1, así como la dotación de este servicio a la zona consolidada residencial.

De conformidad al informe técnico, si bien el Plan Especial solo contempla las infraestructuras generales para el Suelo Urbano Consolidado, No Consolidado y Urbanizable, es posible que los terrenos clasificados como Suelo Urbano se conecten a dichas infraestructuras, asumiendo los propietarios que así lo soliciten los costes que les puedan corresponder.

A la vista de lo cual, se estima la alegación en el sentido de considerar la conexión a la red de agua industrial de los terrenos solicitados, si bien se deberán asumir las cargas correspondientes.

6.- RED DE AGUA POTABLE: Solicitan se considere la ocupación de la red proyectada sobre el Sector A1, así como la dotación de este servicio a la zona consolidada residencial.

Según en informe técnico, en el mismo sentido se estima la alegación, siempre y cuando se asuman los costes que derivarían de abastecerse de una infraestructura que grava los terrenos anexos.

7.- RED DE AGUAS FECALES: Solicitan se considere la ocupación de la red proyectada sobre el Sector A1, así como la dotación de este servicio a la zona consolidada residencial. Solicitan la previsión de ordenanzas de vertido.

De acuerdo al informe, en el mismo sentido se estima la alegación, siempre y cuando se asuman los costes que derivarían de abastecerse de una infraestructura que grava los terrenos anexos.

En cuanto a las ordenanzas de vertido, se contempla la elaboración de las mismas en el Proyecto para la Depuradora.

8.- RED DE AGUAS PLUVIALES: Solicitan se considere la inclusión de las aguas pluviales de la zanja del ferrocarril y de los canales perimetrales del antiguo vertedero, que se vehículan a través de un colector hasta el río Cinca.

Según el informe de la arquitecto municipal lo planteado en esta alegación no parece adecuado, ya que las canales el antiguo vertedero deben tener un control exhaustivo por parte del Organismo de Cuenca.

En consecuencia, se desestima la alegación.

9.- RED DE MEDIA TENSIÓN: Solicitan se considere dar servicio a la UE-A11 y a la zona urbana consolidada. Así mismo solicitan que se estudie la ubicación de los trafos de cara a proyectar una solución que afecte lo menos posible a las propiedades particulares.

De acuerdo al informe técnico lo planteado en esta alegación parece razonable.

Por ello, se estima la alegación en el sentido de estudiar la ubicación de los trafos.

10.-RED DE TELEFONÍA: Solicitan se considere la ocupación temporal y servidumbre de la línea que discurre por el Sector A1.

Según el informe técnico lo planteado en esta alegación parece razonable.

En consecuencia, se estima la alegación en el sentido de contemplar las ocupaciones temporales sobre el Sector 1.

4.- DESARROLLO INDUSTRIAL CINCA MEDIO S.L.

1.- Solicitan que se acredite la viabilidad de la actuación planteada mediante un informe económico y si de dicho análisis no resulta la rentabilidad de las actuaciones se solicita el archivo del Plan.

De acuerdo al informe técnico en cuanto a la solicitud de un análisis de la viabilidad económica que exceda al Estudio Económico Financiero y la Evaluación Económica de Implantación de servicios que contiene el Plan Especial, el Reglamento de planeamiento que desarrolla la Ley Urbanística de Aragón establece en su Art. 108 la documentación necesaria para la redacción de los Planes Especiales. El Estudio Económico Financiero es uno de estos documentos y el Plan Especial presentado a trámite contempla este documento.

Por tanto, se desestima la alegación.

Por otro lado solicitan se evalúe de forma detallada la implantación de las siguientes infraestructuras:

- Red Eléctrica.

El informe técnico dispone que el documento presentado a trámite no contempla los incrementos de potencia necesarios en la Subestación para abastecer a los diferentes ámbitos. Estos costes deberán ser sufragados en el desarrollo de cada uno de los ámbitos.

Por tanto, se desestima la alegación.

No obstante, siendo que se ha solicitado informe sectorial a la compañía en relación a la red de Media Tensión proyectada, se estará a lo que se determine en cuanto al diseño y coste de la red proyectada.

- EDAR: Capítulo eléctrico.

De acuerdo al informe se han solicitado condiciones de suministro a la compañía para la Estación Depuradora y se incluirá dicho capítulo en el Plan Especial.

Por lo cual, se estima la alegación en el sentido de incorporar en la valoración económica de implantación de la EDAR el coste del suministro eléctrico.

- Redes pluviales y depósito elevado.

Según el informe técnico, dado que se han encargado los proyectos que desarrollan el PEI, se incorporará al documento de planeamiento las soluciones técnicas y económicas que de ellos deriven.

Por tanto se desestima la alegación en el sentido de que para el PEI es suficiente, si bien los proyectos de instalaciones incorporarán las soluciones técnicas y costes económicos que deriven del estudio más detallado de las infraestructuras

- Coste gestión y urbanización interior unidades de ejecución y afecciones eléctricas.

Según el informe técnico los costes de gestión y urbanización interior de cada Unidad de Ejecución no es una cuestión que deba analizar el Plan Especial de Infraestructuras, ya que el objeto del mismo es establecer las infraestructuras de la urbanización primera del área. Por tanto, se desestima la alegación.

En cuanto a las aficciones de las líneas eléctricas, el texto refundido de levantamiento de suspensiones aclara este extremo, por lo que se desestima la alegación en el sentido indicado.

- Solución cubrimiento acequia de Selgua.

De acuerdo al informe técnico, dado que se han encargado los proyectos que desarrollan el PEI, se incorporará al documento de planeamiento las soluciones técnicas y económicas que de ellos deriven.

Por tanto, se desestima la alegación en el sentido de que el PEI es suficiente, si bien los proyectos de instalaciones las soluciones técnicas y costes económicos que deriven del estudio más detallado de las infraestructuras.

- Solicitan se acredite la viabilidad de la actuación conforme a los costes planteados.

Según el informe de la arquitecto municipal la legislación al efecto no exige la acreditación de la viabilidad de los costes. La documentación aportada se considera suficiente.

En consecuencia, se desestima la alegación.

2.- Solicitan que se regulen las determinaciones para la materialización de las determinaciones del Plan Especial.

Lo planteado por Desarrollo Industrial Cinca Medio, S.L., en relación a la simultaneidad del sistema de cooperación y compensación, procede su estimación parcial, en el sentido de suprimir toda referencia al sistema de cooperación en el documento de planeamiento que nos ocupa, y estudiar el modo de implantar las infraestructuras que motivan el presente PEI a través de los procedimientos legales recogidos en la actual Ley de Urbanismo.

Se informa lo siguiente:

- Las unidades de ejecución tienen un plazo de desarrollo fijado en el P.G.O.U.

- No es necesario fijar el porcentaje de participación de los costes en cada ficha, ya que esta asignación se determinará en función de los aprovechamientos. No obstante, se estudiará el modo de asignación de cargas, a la vista de las alegaciones planteadas.

3.- Solicitan que se completen una serie de correcciones técnicas.

En este aspecto el informe técnico determina lo siguiente:

a) Costes no imputables a la UE-A11.

Se ampliará la red de media tensión y la red de pluviales, de forma que se garantice la conexión a la UE-A11. Se estima la alegación.

b) Cubrimiento del desagüe de la acequia de Selgua.

Se ha encargado el Proyecto y se están valorando las soluciones a la misma. Se estima la alegación.

c) Red de aguas.

La solución planteada no se considera adecuada. Se desestima la alegación.

d) Sobre los sistemas generales.

De acuerdo a lo determinado en el Art. 55.1ª) de la Ley Urbanística de Aragón, el Plan Especial si puede calificar el suelo. No obstante se incorporará al Texto Refundido del Levantamiento de suspensiones pendiente de aprobación.

e) Necesidad de conformidad de distintas compañías.

Se ha solicitado informe a la compañía eléctrica y a la telefónica.

Por tanto, se estima la alegación.

f) Necesidad de consulta al INAGA sobre la procedencia de someterlo a evaluación ambiental.

El Plan Especial de Infraestructuras es un plan urbanístico de desarrollo del P.G.O.U. y siendo que no aparece en el Apartado segundo del Anexo I ninguna referencia a planes especiales como el que es objeto de trámite, no sería necesario someter a evaluación ambiental previo a su análisis caso a caso el Plan Especial de Infraestructuras de La Armentera.

Por ello, se desestima la alegación.

4.- Solicitan que se consideren determinadas prescripciones sobre el reparto de costes.

De conformidad con el informe de la Arquitecto Municipal:

A) Reparto de costes se sustenta en una atribución irreal del aprovechamiento urbanístico, por falta de subsanación de los reparos de al C.P.O.T.

En esta alegación hacen referencia a que el reparto del Plan Especial se fundamenta en aprovechamientos que no resultan materializables en idénticas condiciones.

B) Suelo Urbano No Consolidado (UE-A11)

En esta alegación hacen referencia a que el aprovechamiento asignado a la UE-A11 no se puede materializar con la ordenación plasmada. Dado que la ordenación de viales es indicativa, el PERI del ámbito podrá estudiar otra ordenación que permita materializar dichos aprovechamientos. Por tanto se desestima la alegación.

C) Suelo Urbanizable A-2, pendiente de Plan Parcial

En esta alegación hace referencia a que el aprovechamiento asignado al Sector A-2 no se puede materializar con la ordenación plasmada, que alcanzaría únicamente alrededor del 60% de la proyectada. Dado que la estructura grafiada es orientativa, al igual que el tipo de ordenación (Industria Pesada), el Plan Parcial podrá estudiar diferentes alternativas reduciendo la superficie de viario e incorporando otro tipo de ordenación (Industria Ligera) de cara a garantizar la materialización de los aprovechamientos. Por tanto se desestima la alegación.

D) Suelo Urbanizable No Delimitado A-3, pendiente de Plan Parcial

En esta alegación, al igual que la anterior, hace referencia a que el aprovechamiento asignado al Ámbito A-3 no se puede materializar con la ordenación plasmada. Dado que la estructura grafiada es orientativa, al igual que el tipo de ordenación (Industria Pesada), el Plan Parcial podrá estudiar diferentes alternativas reduciendo la superficie de viario e incorporando otro tipo de ordenación (Industria Ligera) de cara a garantizar la materialización de los aprovechamientos. Por tanto se desestima la alegación (En el Texto Refundido del levantamiento de suspensiones del PGOU, y por tanto en la futura del PEI, se ha considerado una edificabilidad máxima de 0,5 m²/m² incluido SGads, ó 0,55 m²/m² sin SGads, en base a la prescripción de CPOT/Hu que decía que los «apartaderos ferroviarios» no tendrán aprovechamiento, lo cual va en el mismo sentido de la alegación).

E) Resumen del criterio de reparto de costes

De acuerdo a las anteriores alegaciones, se desestima la alegación, por no aceptar la reducción del reparto de costes en función de la reducción del aprovechamiento e implantación de coeficientes de ponderación.

5.- Solicitan se trasladen tanto al PEI como al Texto Refundido del planeamiento las modificaciones que se deriven de la estimación de las alegaciones planteadas.

De acuerdo a las alegaciones formuladas por los diferentes propietarios, se estima la alegación, en el sentido de modificar el Documento de cumplimiento de reparos en función de las alegaciones estimadas en aquellas cuestiones que afecten al planeamiento general.

5.- VICENTE CANALES S.A., TRANSFORMADOS TORRES MARTÍ S.L., COMBUNET S.L. E HIDRACINCA S.L.

1.- Solicitan que se considere las preexistentes y particulares de algunas de las empresas ya instaladas.

Según informe de la arquitecto municipal de 7 de julio de 2009 lo planteado en esta alegación se resuelve al contestar cada una de las alegaciones que se desarrollan a continuación.

No obstante, algunas de las empresas que alega, presentaron en 2003 compromisos de asumir el coste de urbanización de viales y dotación de servicios necesarios, en la parte decidida por la Corporación en el porcentaje que pudiera corresponder a su propiedad.

2.- Solicitan se les exima de la partida de ABASTECIMIENTO, puesto que ya tienen solucionada esta infraestructura, bien por medio de hidrantes de regadío o pozos subterráneos.

De acuerdo al referido informe técnico, lo planteado en esta alegación no parece adecuado, ya que las soluciones de abastecimiento existentes son provisionales.

En consecuencia, se desestima la alegación, por cuanto las soluciones existentes son provisionales.

3.- Solicitan se modifique el trazado de los colectores de pluviales y fecales, realizando una conducción por el vial entre ROS y Vicente Canales, que permita conectar los sistemas de evacuación.

De conformidad con el informe referido, lo planteado en esta alegación parece razonable, por cuanto la configuración de las UE'S A4 y A6 no permitiría una correcta conexión de la UE-A4 con las redes proyectadas.

Por tanto, se estima la alegación en el sentido de prolongar las redes de pluviales y fecales por el vial proyectado, estudiando las cotas de conexión de las acometidas particulares.

4.- Solicitan se estudie en el Proyecto de la red de fecales y pluviales las diferentes alternativas del mercado al PRFV,

Según el informe técnico lo planteado en esta alegación parece razonable.

En consecuencia, se estima la alegación en el sentido de estudiar diferentes alternativas de materiales para las redes de fecales y pluviales, de cara a abaratar la instalación manteniendo las prestaciones.

5.- Solicitan se exima del coste proporcional de la partida de SUMINISTRO ELÉCTRICO, puesto que el aprovechamiento real de esta infraestructura sería nulo al no estar adaptada su infraestructura a la red de media proyectada.

De acuerdo al informe lo planteado en esta alegación parece razonable, por cuanto la red de media tensión a 25.000 Voltios proyectada, no sería compatible con la red existente en dichas parcelas a 10.000 Voltios.

A la vista de lo cual, se estima la alegación en el sentido de eximir del coste proporcional de la partida de suministro eléctrico a dichas parcelas.

6.- CEOS – CEPYME CINCA MEDIO.

1.- Solicitan que se considere la particularidad de las empresas ya instaladas que han realizado sus inversiones en agua potable, depuración y suministro eléctrico, de forma que se establezca un coeficiente diferenciados o bien un sistema de bonificación.

De acuerdo al informe de la arquitecto municipal de fecha 7 de julio de 2009:

a) Según determina la legislación urbanística, las cargas de urbanización que deben asumir los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, son las mismas, tal y como determina el PEI.

B) Según la técnica urbanística habitual, dichas cargas son asumidas por los propietarios del ámbito de forma proporcional a la superficie o aprovechamiento que el planeamiento les otorga.

Por tanto, dado que muchas de las empresas ya instaladas asumían en la Licencia de obras la provisionalidad de los servicios que planteaban y se comprometían a sufragar los costes necesarios para la implantación de los servicios definitivos, se desestima la alegación.

2.- Solicitan que se bonifique con las 119.073.-€ municipales a las empresas ya instaladas, en atención a la superficie o a las inversiones realizadas.

De acuerdo al informe técnico citado, lo planteado se considera una alegación no técnica, desestima la alegación por no ser en este expediente donde se deben resolver esas cuestiones.

7.- ALFACINCA S.A.T.

1.- Solicitan la modificación del sistema de cooperación previsto en el PEI al de compensación.

Según informe de la arquitecto municipal de 7 de julio de 2009 cabe argumentar que el sistema de cooperación es el más adecuado en este supuesto, ya que, tratándose de la gestión de la ejecución de infraestructuras generales al servicio de diferentes Unidades de Ejecución, Sectores y Ámbitos, que suponen diferentes clasificaciones y categorías de suelos, y dada la casuística del Polígono, es indispensable que el sistema elegido sea este que permite actuar directamente a la Administración de cara a potenciar y garantizar la consecución de los fines que determina el planeamiento.

Por tanto, se desestima la alegación.

2.- Solicitan se considere los esfuerzos inversores realizados en cada una de las parcelas con respecto a los servicios existentes en cada una de ellas, de cara a garantizar la justa distribución de los beneficios y cargas.

De acuerdo al informe técnico citado, según determina la legislación urbanística, las cargas de urbanización que deben asumir los propietarios del Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, son las mismas, tal y como determina el PEI. Según la técnica urbanística habitual, dichas cargas son asumidas por los propietarios del ámbito de forma proporcional a la superficie o aprovechamiento que el planeamiento les otorga.

En consecuencia, dado que muchas empresas ya instaladas asumían en la Licencia de obras la provisionalidad de los servicios que planteaban y se comprometían a sufragar los costes necesarios para la implantación de los servicios definitivos, se desestima la alegación.

8.- CARBURO DEL CINCA S.A.

1.- Solicitan su inclusión en la red general de saneamiento, de acuerdo a la prescripción que aparece en la resolución de su Autorización Ambiental Integrada.

De acuerdo al informe de la arquitecto municipal de fecha 7 de julio de 2009 CARBURO DEL CINCA S.L. se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado, con la zonificación de Industria Pesada y por consiguiente no es un suelo que precise disponer de las infraestructuras básicas proyectadas en el PEI, según prescribe el P.G.O.U. para los demás tipos de suelos del ámbito de La Armentera.

La Autorización Ambiental de la empresa CARBURO DEL CINCA S.A. indica lo siguiente: «Si en el futuro es viable la conexión del vertido de aguas residuales de la industria con una red general de saneamiento, en su momento, se estudiará si es razonable, técnico y económicamente dicha situación.»

Es por ello que siendo que el Ayuntamiento debe velar por conservar el medio ambiente urbano, se estima la alegación en el sentido de que la empresa puede acceder a conectar su vertido a la red general, asumiendo los costes que se derivarían de poder utilizar una infraestructura que grava los terrenos anexos.

2.- Solicita así mismo, mejorar su sistema de captación de agua.

De conformidad con el referido informe, se estima la alegación siempre y cuando se asuman los costes que derivarían de abastecerse de una infraestructura que grava los terrenos anexos.

3.- No solicita su inclusión en los demás servicios proyectados, ya que dispone de recursos propios como dos estaciones transformadoras.

De acuerdo al informe técnico citado, según el PEI aprobado inicialmente las infraestructuras contempladas no son repercutibles sobre el Suelo Urbano Consolidado.

En consecuencia, se estima la alegación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras de la Armentera de Monzón, redactado por D. José Antonio Lorente y asociados, Arquitecta y Urbanismo S.L., constituido por los planos correspondientes al documento visado por el colegio de Arquitectos de Aragón con fecha 29 de julio de 2008, excepto los planos modificados nº 2.1, 2.2, 5 y 6 y la Memoria del Plan Especial, que son los visados con fecha 24 de febrero de 2009, con las siguientes prescripciones derivadas de los diferentes informes obrantes en el expediente:

COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

- Debe incluirse en el estudio económico financiero la correcta evaluación del suministro de energía eléctrica, con la asignación del gasto a los agentes que el Ayuntamiento estime adecuados.

- En cuanto a los informes sectoriales, se debe aportar informe del Instituto Aragonés del Agua e INAGA. Se atenderá a aquellas prescripciones impuestas por todos los informes sectoriales que forman el expediente y que aún no han sido atendidas. Se atenderá, igualmente, a otros informes técnicos como son el de la arquitecta municipal, el del ingeniero técnico municipal y los informes técnicos a las alegaciones.

- Con carácter general, debe aclararse a qué clase de suelo y a qué ámbitos se adscriben los Sistemas Generales relativos al abastecimiento, a la SET y al saneamiento.

- Se debe modificar el trazado de las redes, atendiendo a diversos aspectos como la adecuación de infraestructuras para la nueva reserva de suelo de la EDAR, estimación de alegaciones, afección en terrenos de ADIF, discrepancias con las redes que la Comunidad de regantes, etc.

- En cuanto a infraestructuras debe indicarse:

Sistema general de abastecimiento de agua:

En la evaluación de necesidades, debe tenerse en cuenta la superficie de los sistemas generales adscritos al ámbito. No obstante, parece seguirá habiendo caudal suficiente.

Sistema general de saneamiento:

Para los cálculos, se debe partir de un volumen diario de vertido mayor.

Se debe especificar los m² de superficie destinada a éste sistema general adscrito y adecuar el resto de infraestructuras (acceso viario, abastecimiento, suministro eléctrico, etc) de manera que la reserva de suelo tenga acceso independiente a todos los servicios, al igual que debe ocurrir con el resto de suelos.

Canalización de telefonía:

Se debe rehacer el plano de manera que la red proyectada permita el suministro a la UE-9.

El PEI no incluye la previsión de las infraestructuras relativas a la red de gas.

- Determinaciones de gestión.

Se debe rehacer el reparto de los costes de implantación de las infraestructuras generales puesto que sólo se tiene en cuenta el sistema general de espacios libres, sin incluir en el cálculo el resto de sistemas generales adscritos. Así mismo, se debe aclarar el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado. Por tanto, deben concretarse los porcentajes de participación de los distintos ámbitos de gestión en la financiación de las infraestructuras de carácter general.

- Estudio Económico-Financiero:

Se atenderá a lo indicado en el primer reparo respecto al suministro de energía eléctrica. Debería considerarse el coste de los proyectos técnicos necesarios para la implantación de las infraestructuras.

- El PEI debe ir diligenciado.

COMUNIDAD DE REGANTES LA CAMPAÑA

- Se han detectado algunas diferencias en el trazado de la red que la Comunidad dispone en dicha Area, por lo que adjuntan un plano catastral con la información correspondiente y los trazados de:

Red de Tuberías de Modernización, con sus hidrantes y tomas de reparto asociados.

Red de Acequias de riego a manta (provenientes del antiguo IRYDA), cuyo uso irá disminuyendo progresivamente, pero que deben estar en condiciones en tanto haya usuarios que las necesiten.

Red de Desagües no pertenecientes a C.H.E., cuya gestión pertenece a la Comunidad de Regantes.

- Para realizar cualquier alteración concreta de las propuestas en el Plan sobre las infraestructuras de la Comunidad de Regantes deberán solicitar autorización previa a la actuación.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, GOBIERNO DE ARAGÓN

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística, en Materia de Organización, Planeamiento Urbanístico y Régimen Especial de Pequeños Municipios, que establece que el PGOU deberá definir, todos los tramos de carreteras que incidan en su ámbito de aplicación y, en especial, los que constituyan la red arterial urbana, así como aquellos que tengan la condición de tramos urbanos o travesías a los efectos de la legislación sectorial, estableciendo en todo caso el régimen de distancias mínimas que la legislación sectorial dispone (distancia de la línea de edificación y límites de las zonas de protección y defensa) el PEI ha incluido el régimen de distancias mínimas asociado a la A-130. Con relación a las distancias reflejadas en los planos no tenemos ninguna objeción.

Sin embargo, en los planos de redes técnicas (agua potable Ø 200 mm y Ø 100 mm, pluviales Ø 1600 mm, fecales Ø 400 mm, telefonía, etc.) se indican numerosos puntos de cruce sobre la carretera A-130 y solamente se indica un cruce con hinca en el caso de la red de pluviales. Al respecto, se estará a lo indicado en el informe de autorización dictado por el órgano competente, en este caso es la Directora del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Servicio Provincial de Huesca.

Este informe tiene carácter exclusivamente urbanístico por lo que no excluye la emisión de otro informe al proyecto de urbanización, o la tramitación del procedimiento de autorización regulado por el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 8/1998, DE 17 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS DE ARAGON.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

A.- EN LO QUE RESPECTA A LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y EL RÉGIMEN DE LAS CORRIENTES.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse como consecuencia de este planeamiento que se ubiquen en la zona de policía (100 m de anchura a ambos lados del cauce), de acuerdo con el Art. 78.1 del actual Reglamento del

Dominio Público Hidráulico de la vigente Ley de Aguas (modificación de la Ley de Aguas 29/1985), no requerirán autorización del Organismo de cuenca, siempre que se recojan en el referido «PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE «LA ARMENTERA»».

En cualquier caso, las actuaciones incluidas en el citado planeamiento deberán sujetarse a las siguientes previsiones.

PREVISIONES

1º.- Independiente de lo indicado anteriormente, en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, deberá tenerse en cuenta:

1.1.- Las actuaciones que se realicen sobre el Dominio Público Hidráulico deberán solicitar la preceptiva autorización del Organismo de cuenca (Art. 24 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas).

1.2.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del cauce o vertido directo o indirecto de residuales al mismo deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

1.3.- Las actuaciones que requieran la captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización del Organismo de cuenca.

2º.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación del entorno.

3º.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las actuaciones previstas por el planeamiento, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

4º.- Las actuaciones previstas en el planeamiento quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las tasas que por dichos conceptos puedan originarse.

5º.- Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

6º.- Parte de los terrenos afectados por este planeamiento se encuentran, previsiblemente, en zona inundable (avenida de 500 años), por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riegos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto; no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

7º.- Se tendrán en cuenta las siguientes directrices de planeamiento en áreas urbanizables próximas a un cauce.

1.- Las inundaciones, en las áreas urbanas tendrán el carácter de excepcionales lo que en términos de la Directriz Básica de Protección Civil de 9 de Diciembre de 1994, equivale a decir que sólo se podrán producir con avenidas de caudal superior a la de 100 años de período de retorno.

2.- Es preceptivo que en áreas urbanas no haya riesgos de pérdidas de vidas humanas incluso con la avenida máxima, que la Ley de Aguas identifica con la de 500 años. Es decir, no es grave que las crecidas con período de retorno entre 100 y 500 años produzcan inundaciones siempre que no supongan pérdidas de vidas humanas.

3.- Dentro de la zona de flujo preferente sólo se autorizarán aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía, como se recoge en las consideraciones anteriores; quedando expresamente prohibida la ubicación de cualquier tipo de edificación.

4.- en la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente, las limitaciones al uso del suelo que deban establecerse, irán encaminadas a evitar daños importantes.

8º.- En la zona inundable fuera de la zona de flujo preferente en la zona de policía, que debería cumplir, entre otras, una función laminadora del caudal de avenida, en los casos en que proceda se tendrán en cuenta las siguientes directrices.

1.- Las futuras edificaciones de carácter residencial deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa (aquella que puede producir víctimas, interrumpir un servicio imprescindible para la comunidad o dificultar gravemente las actuaciones de emergencia) con la de 500 años (lo cual es inherente a la definición de zona de flujo preferente).

2.- Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.) deberán situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 m, salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

9º.- Se concede la autorización de zona de policía a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

10º.- La autorización en la zona de policía no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local de cuya obtención no queda eximido el beneficiario, incluso cuando se trate de otros Departamentos de este Organismo.

11º.- Podrá anularse la autorización en zona de policía por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

C- EN LO QUE RESPECA A LA CUBRICIÓN DE LA ACEQUIA DE SELGUA se deberá atender a lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, remitiéndose en su momento al Servicio 6º de Explotación copia del Proyecto de ejecución para su aprobación.

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Sin perjuicio del informe que deba emitir el Ministerio de Fomento y a la vista de la documentación aportada, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias emite informe FAVORABLE, sobre la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras de «La Armentera» de Monzón, si bien condicionado a las prescripciones que se establezcan por ADIF durante la tramitación de la preceptiva Autorización de los proyectos de obras que afecten a las zonas de influencia del ferrocarril, art. 15 LSF y 28 a 33 RSF, como por ejemplo los cruces de las líneas férreas previstos en el Plan o cualquier otra acción urbanizadora.

Asimismo deberán proceder a la modificación del trazado propuesto para el colector entre los PK 0/597 y 0/682 de la línea Selgua-Barbastro (dentro del trayecto abierto al tráfico), planteando el trazado del colector fuera de los terrenos de ADIF, ya que no se admiten paralelismos en nuestros terrenos, admitiendo únicamente los cruces lo más perpendiculares posible respecto a la línea férrea. Se acompaña plano Inventario de ADIF escala 1:2500, al objeto de que sea respetada nuestra propiedad.

UNIDAD DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO

En relación con el Plan Especial de Infraestructuras de la Armentera, en la carretera N-240, p.k. 147,000 y teniendo en cuenta que dicho Plan no recoge desarrollo urbanístico alguno, y que para cualquier actuación deberán desarrollarse los proyectos ejecutivos para los que deberá solicitarse la correspondiente autorización, sobre las actuaciones a realizar en la zona de afección de la carretera N-240, esta Unidad informa favorablemente el mismo y se avanzan los criterios que se deberán tener en cuenta cuando se desarrollen los proyectos citados.

En las vías que forman parte de la Red General de Carreteras del Estado, a fecha de hoy en la carretera N-240, los cruces de servicios se deberán ejecutar mediante topo o perforación mecánica subterránea revestida, con las condiciones que oportunamente se establecerán. En los tramos en que discurran paralelos a esta vía, tendrán que ir preferentemente los servicios a ejecutar fuera de la zona de servidumbre de la misma y en cualquier caso fuera de la zona de dominio público.

En el momento de tramitarse la autorización correspondiente se concretarán las condiciones de la misma.

ERZ-ENDESA

En relación con el Plan Especial de Infraestructuras de «La Armentera» de Monzón... se hacen las siguientes consideraciones:

- Aunque se nombra la SET ARMENTERA y su ejecución según convenio suscrito entre INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, AYUNTAMIENTO DE MONZÓN Y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U., no se hace referencia a la limitación de potencia que, según dicho convenio, se considera como la máxima a suministrar con la instalación proyectada.

- No se justifica ni se da valor alguno a las necesidades de suministro de energía eléctrica en el total de los sectores del ámbito de «La Armentera».

- No se ha contemplado la necesidad de ampliación de infraestructuras en niveles de tensión de 220 y 132 kV, ya informadas a Ayuntamiento de Monzón para dotar de una capacidad de suministro de hasta 40 MVA. en la nueva SET ARMENTERA, ni para superiores demandas.

- La instalación de media tensión planteada no se justifica con la previsión de cargas que atendiendo a la reglamentación vigente, será preceptivo justificar, no siendo válida la solución planteada.

Por lo anterior concluimos que la referencia al suministro de energía eléctrica no es válida y será necesaria la inclusión dentro del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES «LA ARMENTERA» lo siguiente:

- Previsión de cargas para la determinación de las necesidades de suministro de energía eléctrica atendiendo a la reglamentación vigente.

- Condicionado técnico y económico emitido por ENDESA que resulte del preceptivo estudio atendiendo a las necesidades de suministro que resulte de lo anterior, para la ampliación de potencia en la SET ARMENTERA que se ha proyectado y que está en fase de ejecución.

- Diseño de líneas de media tensión en anillos autosuficientes teniendo en cuenta los diferentes sectores planteados y su posible ejecución no simultánea.

- Indicar expresamente que para industria pesada, o consumidores con necesidades de suministro especial, bien sea por su dimensión, características técnicas de su instalación y de su proceso productivo, puede no ser válida una alimentación desde las líneas de media tensión de la red de distribución que se proyecten, y sea necesario un estudio individualizado y una línea de alimentación en niveles de tensión superiores a de la red de distribución que se proyecte.

INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Visto y comprobado el Proyecto, se observan, bajo mi criterio, las deficiencias siguientes:

- No se ha considerado la instalación de gas.
- La instalación eléctrica en B.T. no se contempla, posiblemente en estos momentos no sea necesario.
- La capacidad de reserva de agua bruta, es insuficiente, según los consumos diarios, debe considerarse una capacidad de reserva de al menos 30 días.
- Debería incrementarse la capacidad de reserva de agua potable, al menos para 1 ó 2 días.
- En cuanto a la red de aguas fecales y pluviales, no se consideran las cotas de estas canalizaciones, al inicio, para poder evacuar las parcelas, debía iniciar estas conducciones al menos con una profundidad mínima de 2,5 m., ya que en caso contrario existirán parcelas que no podrán evacuar.
- Además con las redes pluviales y fecales se debe tener en cuenta la salida de las redes de la calle urbanizada para conectar con las redes proyectadas.
- El desagüe de la acequia de Selgua, en el tramo de la nueva calle urbanizada se ha convertido en una cuneta de la propia vía, por lo tanto se debería estudiar esta zona.

ARQUITECTA MUNICIPAL.

En cuanto al sistema de actuación por cooperación que contempla el apartado 6 de la memoria, y su financiación, según el apartado 8, se deberá regular el modo de actuación en cuanto a la delimitación del ámbito y su gestión, una vez analizada jurídicamente la obligación legal de los propietarios de asumir los costes de ejecución de las infraestructuras generales.

TERCERO.- Deberá elaborarse un texto refundido del Plan Especial de Infraestructuras que recoja todas las prescripciones arriba indicadas y la estimación de las alegaciones de acuerdo a lo indicado en el presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para general conocimiento y plena eficacia.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los alegantes.

Monzón, 29 de marzo de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO

2255

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2010, aprobó definitivamente, la Modificación N.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent (Casa Maximina).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sallent de Gállego a 6 abril de 2010.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

2261

EDICTO

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al Ejercicio 2009.

Por resolución del alcalde de fecha 9 de abril de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Ejercicio 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el primer periodo de recaudación.

Recaudación que llevara a cabo la Diputación Provincial de Huesca, Departamento de Tesorería, Recaudación de Tributos Locales, en virtud de Convenio de Encomienda de la Recaudación Voluntaria del Canon de Saneamiento, firmado en fecha de 5 de febrero de 2010.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
? Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

? Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

? Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

?No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sahún, a 9 de abril de 2010.- El alcalde-presidente, Ricardo V. Pedrol Plazaola.

AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN

2262

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9-04-2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de 1ª SEPARATA MEJORAS PISCINAS lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Vencillón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/2010.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.vencillon.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: 1ª Separata Mejoras Piscinas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 51.724'14 € IVA 8.275'86

€ Importe total 60.000 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9-04-2010.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES COLOMA96 S.L.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 51.724'14 € IVA 8.275'86 € Importe total 60.000 €

En Vencillón, a 9 de abril de 2010.- El alcalde, Ramón Capel Vitales.

COMARCAS

COMARCA DE LA JACETANIA

2227

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Comarca de la Jacetania en sesión ordinaria de 6.4.2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento comarcal regulador de la prestación del servicio comarcal de transporte social adaptado social adaptado –programa ISEAL. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Adminis-

tración Local de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento,

En jaca a 8 de abril de 2010.-El presidente, Alfredo Terrén Zaborras.

2228

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Comarca de la Jacetania en sesión ordinaria de 6.4.2010, acordó la aprobación provisional del establecimiento y de la Ordenanza fiscal de:

«Precio Público de transporte social adaptado-programa ISEAL-»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo de aprobación provisional se considerará definitivamente adoptado, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado y se procederá a la publicación del texto de la ordenanza para su entrada en vigor.

En Jaca, a 8 de abril de 2010.- El presidente de la Comarca, Alfredo Terrén Zaborras.

COMARCA DE SOBRARBE

2243

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS, CLUBES DEPORTIVOS Y AMPAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO COMARCAL, AÑO 2010.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de deporte en el artículo 21, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la Comarca.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como una de las competencias propias de la misma el deporte. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, indica en su apartado 1º, letra D que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de Deportes se encuentra la de promoción y fomento del deporte en su ámbito territorial, letra que es modificada en los subapartados 1 (parcialmente), 2 y 7 del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2010, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 29 de marzo de 2010, se aprueba la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos, Clubes Deportivos y Ampas que se encuentren legalmente constituidos en la Comarca de Sobrarbe destinadas a la realización de actividades deportivas desarrolladas en el ámbito territorial de la Comarca de Sobrarbe durante el año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Las ayudas se concederán con cargo a las partidas núm. 2010.341.76205 y 2010.341.78004 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2010.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actuaciones de Ayuntamientos, Clubes Deportivos y Ampas de la Comarca de Sobrarbe realizadas durante el año 2010 que tengan por objeto alguna de las siguientes finalidades:

- Programas de actividades deportivas de ámbito comarcal.
- Actividades de promoción y participación de los Clubes deportivos.
- Actividades de promoción del deporte base (fútbol escolar, etc...).

No serán objeto de ayuda las actuaciones relacionadas a continuación:

- Actividades sin un claro interés deportivo.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.
- Gastos de funcionamiento de asociaciones y clubes deportivos.
- Competiciones federadas.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 50 por ciento del importe de la actividad para la que se solicita ayuda para Ayuntamientos, y hasta el máximo del 75 por ciento en el caso de las Ampas de la Comarca y Clubes Deportivos, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa 79, 22340 BOLTAÑA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.

2. Memoria valorada explicativa de la actividad.

3. En el caso de las Asociaciones y Clubes Deportivos, memoria explicativa de su objeto y de las actividades realizadas con anterioridad

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirán a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, en Av. Ordesa, nº 79 - 22.340 Boltaña (Huesca).

QUINTA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano competente de la Comarca, previa valoración de la Comisión Informativa de Juventud y Deporte en atención a los siguientes criterios:

- Técnica del proyecto de actividades a desarrollar.
- Aportación económica de la entidad solicitante o colaboradores.
- Proyección socio-deportiva de la actividad.
- Trayectoria y continuidad de las actividades realizadas por la entidad solicitante.
- Grado de colaboración de la entidad solicitante en las actividades organizadas en la Comarca a través del Servicio Comarcal de Deportes.
- Número de participantes.
- Dificultades provenientes de las circunstancias geográficas o demográficas.

- Si la actividad para la que se solicita la ayuda se está realizando por el Servicio Comarcal de Deportes.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto:

a) Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

- Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los Anexos I y II que serán remitidos junto con la notificación de concesión de la subvención.

- Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- a) Que se han realizado las actividades objeto de subvención.
- b) Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.
- c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2010 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

- b) El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2010.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
2. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de concesión.
3. Todo el material de difusión deberá llevar impreso el logotipo de la Comarca de Sobrarbe y deberá remitir un ejemplar del material subvencionado a esta Entidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
5. Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.
6. Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, a 29 de marzo de 2010.- El presidente, Enrique Campo Sanz.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2010

A. DATOS SUBVENCIÓN SOLICITADA

SECCIÓN GESTORA: Servicio de Deporte y Juventud.

CONVOCATORIA: Convocatoria de subvenciones con destino a Ayuntamientos, Clubes Deportivos y AMPAS de la Comarca de Sobrarbe para la realización de **ACTIVIDADES DEPORTIVAS** sin ánimo de lucro en el ámbito comarcal, año 2010.

Nº B.O.P.:

FECHA:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

B. DATOS DEL SOLICITANTE

ENTIDAD:

N.I.F.

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:

APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO (20 dígitos):

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA

- Memoria valorada explicativa de la actividad.

- En el caso de las Asociaciones y Clubes Deportivos, memoria explicativa de su objeto y de las actividades realizadas con anterioridad.

D. DECLARACIÓN JURADA

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de _____, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

_____, a _____ de _____ de 2010.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Cultura titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud.

Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

2244**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS, CLUBES DEPORTIVOS Y AMPAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO, AÑO 2010.**

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de deporte en el artículo 21, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la Comarca.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como una de las competencias propias de la misma el deporte. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, indica en su apartado 1º, letra D que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de Deportes se encuentra la de promoción y fomento del deporte en su ámbito territorial, letra que es modificada en los subapartados 1 (parcialmente), 2 y 7 del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2010, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

En sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 29 de marzo de 2010, se aprueba la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos, Clubes Deportivos y Ampas que se encuentren legalmente constituidos en la Comarca de Sobrarbe destinadas a la adquisición de material deportivo durante el año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Las ayudas se concederán con cargo a las partidas 2010.341.76203 y 2010.341.78001 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2010.

BASES**PRIMERA. OBJETO.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos, Clubes Deportivos y Ampas de la Comarca de Sobrarbe para la adquisición de material deportivo.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 50 por ciento del importe para el que se solicita la ayuda en el caso de los Ayuntamientos, y hasta el máximo del 75 por ciento en el caso de los Clubes Deportivos y las Ampas de la Comarca, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa nº 79 - 22.340 BOLTAÑA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.

2. Memoria explicativa de la necesidad del equipamiento.

3. En el caso de las Asociaciones y Clubes Deportivos, memoria explicativa de su objeto y de la adecuación de la necesidad de equipamiento para la consecución del mismo.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirán a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, Avda. Ordesa nº 79 22340 BOLTAÑA (Huesca).

QUINTA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de cuatro meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La concesión de la subvención se realizará por el órgano competente de la Comarca, previa valoración de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud en atención a los siguientes criterios:

- Adecuación de la adquisición de material deportivo a la realización de programas de actividades deportivas de ámbito comarcal, de promoción y participación de los Clubes deportivos y de actividades de promoción del deporte base (fútbol escolar, etc...).
- Material deportivo ya existente en la entidad solicitante.
- Mayor aprovechamiento del material solicitado.
- Trayectoria y continuidad de las actividades realizadas por la entidad solicitante.
- Grado de colaboración de la entidad solicitante en las actividades organizadas en la Comarca a través del Servicio Comarcal de Deportes.
- Dificultades provenientes de las circunstancias geográficas o demográficas.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto:

a) Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

- Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los Anexos I y II que serán remitidos junto con la notificación de concesión de la subvención.

- Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- a) Que se ha adquirido el material objeto de subvención.
- b) Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.
- c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste del material.

- Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la adquisición de material deportivo subvencionado junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2010 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

b) El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2010.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

2. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de concesión.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

4. El material adquirido relativo a equipaje deportivo de cualquier índole deberá llevar impreso el logotipo de la Comarca de Sobrarbe.

5. Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.

6. Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, a 29 de marzo de 2010.- El presidente, Enrique Campo Sanz.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO, AÑO 2010.

A. DATOS SUBVENCIÓN SOLICITADA

SECCIÓN GESTORA: Servicio de Deporte y Juventud.

CONVOCATORIA: Convocatoria de subvenciones con destino a Ayuntamientos, Clubes Deportivos y AMPAS de la Comarca de Sobrarbe para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO**, año 2010.

Nº B.O.P.:

FECHA:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

B. DATOS DEL SOLICITANTE

ENTIDAD:

N.I.F.

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:

APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO (20 dígitos):

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA

- Memoria valorada explicativa de la necesidad de adquisición de equipamiento.

- En el caso de las Asociaciones y Clubes Deportivos, memoria explicativa de su objeto y de las actividades realizadas con anterioridad.

D. DECLARACIÓN JURADA

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de _____, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

_____, a _____ de _____ de 2010

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Cultura titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud.

Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

2246

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DE LA COMARCA DE SOBRARBE PARA ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS Y PUNTOS DE LECTURA DEL ÁMBITO COMARCAL PARA EL AÑO 2010.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de la competencia de cultura en el artículo 18, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, el fomento y la atención de las bibliotecas públicas y privadas en el marco del sistema de bibliotecas de Aragón.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como una de las competencias propias de la misma la cultura. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, indica en su apartado 1º, letra B que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de cultura se encuentra la promoción de la creación y el mantenimiento de las bibliotecas sitas en el territorio comarcal.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2010, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

Se aprueba por el Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 29 de marzo de 2010, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, la convocatoria de ayudas a Entidades Locales de la Comarca de Sobrarbe, para actuaciones destinadas a mantenimiento de las Bibliotecas existentes dentro del ámbito comarcal, realizadas durante el año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2010, aplicación presupuestaria 2010.334.76207.

BASES**PRIMERA. OBJETO.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actuaciones de Entidades Locales de la Comarca de Sobrarbe realizadas durante el año 2010 que tengan por objeto el mantenimiento de Bibliotecas del ámbito comarcal.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales de la Comarca de Sobrarbe que hayan realizado durante el año 2010 las actuaciones señaladas en la presente convocatoria.

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

CUARTA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará en todo caso a las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo superar en ningún caso el 75 por ciento del presupuesto o de los costes reales de la actuación, cuando fueran inferiores a éste.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. de Ordesa, nº 79 - 22.340 BOLTANA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.

2. Propuesta de la actuación a desarrollar en el presente ejercicio con el desglose presupuestario y una breve descripción de cada actividad incluida en la solicitud, indicando el periodo anual de funcionamiento de la Biblioteca, horario de apertura, número de préstamos.

3. Memoria explicativa de las instalaciones y los servicios que ofrece la biblioteca, así como una relación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio 2010 al Ayuntamiento con destino a la biblioteca por otras Administraciones.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirán a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La

Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, Avda. de Ordesa, nº 79 - 22.340 Boltaña (Huesca).

SEXTA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Se valorará como criterio prioritario para la concesión, los programas o actuaciones innovadoras llevados a cabo desde la biblioteca, y la consolidación de los puntos de lectura existentes.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

SEPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

1. Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los ANEXOS II Y III que serán remitidos junto con la notificación de concesión de la subvención.

2. Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se han realizado las actividades objeto de subvención.

b) Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.

c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Copia compulsada de todos los documentos de gasto originados con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstos deberán ser expedidos a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2010 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención. Los gastos de personal se justificarán con nóminas, pago de las mismas, TC 1 y 2, Boletines de cotización a la Seguridad Social y Declaraciones del IRPF.

El plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre de 2010

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.

e) Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, a 29 de marzo de 2010.- El presidente, Enrique Campo Sanz.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS. AÑO 2010

A. DATOS SUBVENCIÓN SOLICITADA

SERVICIO COMARCAL: Archivos.

CONVOCATORIA: Convocatoria de subvenciones con destino a Entidades locales de la Comarca de Sobrarbe para **ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS Y PUNTOS DE LECTURA** del ámbito comarcal para el año 2010.

Nº B.O.P.:

FECHA:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

B. DATOS DEL SOLICITANTE

ENTIDAD:

N.I.F.

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:

APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO:

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA

- Propuesta de la actuación a desarrollar con el desglose presupuestario y una breve descripción de cada actividad incluida en la solicitud, indicando el periodo anual de funcionamiento de la Biblioteca, horario de apertura, número de préstamos.

- Memoria explicativa de las instalaciones y los servicios que ofrece la biblioteca, así como una relación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio 2010 al Ayuntamiento con destino a la biblioteca por otras Administraciones.

D. DECLARACIÓN JURADA

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de _____, hace constar, bajo su responsabilidad, que la Entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

_____, a ___ de _____ de 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

2247

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A LAS AMPAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE POR LA CREACIÓN DE EQUIPOS ESCOLARES, CURSO 2009/10.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de deporte en el artículo 21, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la Comarca.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como una de las competencias propias de la misma el deporte. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, indica en su apartado 1º, letra D que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de Deportes se encuentra la de promoción y fomento del deporte en su ámbito territorial, letra que es modificada en los subapartados 1 (parcialmente), 2 y 7 del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2010, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 29 de marzo de 2010, se aprueba la convocatoria para la concesión de incentivos a las AMPAS de la Comarca de Sobrarbe por la creación de equipos escolares para el curso 2009/2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Los incentivos se concederán con cargo a la partida núm. 2010.341.78006 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2010.

BASES**PRIMERA. OBJETO.**

Podrán acogerse a la convocatoria de incentivos las Ampas de la Comarca de Sobrarbe por la creación de equipos escolares que participen en los XXVI Juegos Escolares de Aragón. Sólo serán susceptibles de recibir el incentivo aquellos equipos que participen o hayan participado en las fases locales, comarcales, intercomarcales o provinciales de los XXVI Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el próximo 30 de junio de 2010.

TERCERA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía del incentivo será de 200,00 € por cada equipo escolar que se cree para participar en los XXVII Juegos Escolares de Aragón, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL INCENTIVO.

Las solicitudes a los efectos de solicitud y recepción del incentivo se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa, 79 - 22.340 Boltaña (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo anexo a esta convocatoria (ANEXO I).
- Inscripción correcta del equipo en el programa informático elaborado por la Dirección General referido a los XXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. La inscripción será comprobada por el servicio comarcal de Deportes.
- Fotocopia del DNI del escolar.
- Licencia deportiva escolar. Esta licencia será facilitada por el servicio comarcal de Deportes.
- Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago que acrediten la aplicación del incentivo para actividades y equipamiento de este equipo escolar.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirá a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, en Av. Ordesa , nº 79 - 22.340 Boltaña (Huesca).

QUINTA. CONCESIÓN DE LOS INCENTIVOS.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LOS INCENTIVOS.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

SÉPTIMA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria de incentivos pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, a 29 de marzo de 2010.-El presidente, Enrique Campo Sanz.

ANEXO I
SOLICITUD INCENTIVO
EQUIPO ESCOLAR. XXVII JUEGOS ESCOLARES DE ARAGÓN. AÑO 2010

A. DATOS INCENTIVO SOLICITADO

SECCIÓN GESTORA: Servicio de Deporte y Juventud.

CONVOCATORIA: Incentivo aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 29 de marzo de 2010.

FINALIDAD: Incentivos a las AMPAS destinados a la creación de equipos escolares para su participación en los XXVII Juegos Escolares de Aragón, curso 2009/2010.

IMPORTE DEL INCENTIVO: 200 €/equipo escolar.

B. DATOS DEL SOLICITANTE

ENTIDAD:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:

APELLIDOS:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO (20 dígitos):

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA PARA ABONO DEL INCENTIVO POR EQUIPO.

- Inscripción correcta del equipo en el programa informático elaborado por la Dirección General referido a los XXVII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. La inscripción será comprobada por el servicio comarcal de Deportes.
- Fotocopia del DNI del escolar.
- Licencia deportiva escolar. Facilitada por el servicio comarcal de Deportes.
- Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago que acrediten la aplicación del incentivo para actividades y equipamiento de este equipo escolar.

D. DECLARACIÓN JURADA

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de _____, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

_____, a _____ de _____ de 2010

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deportes y Juventud titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud.

Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

2248

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DE LA COMARCA DE SOBRARBE PARA ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES JUVENILES DE SU ÁMBITO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en el artículo 9 las competencias de las comarcas, enumerando el la competencia de juventud en su apartado 11.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como una de las competencias propias de la misma la juventud. Asimismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, indica en su letra E que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca en materia de juventud se encuentra la planificación, promoción y fomento en esta materia en el ámbito comarcal.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2010, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.

Se aprueba por el Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 29 de marzo de 2010, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, la convocatoria de ayudas a Entidades Locales de la Comarca de Sobrarbe, para actuaciones destinadas al mantenimiento y acondicionamiento de locales juveniles dentro de su ámbito municipal, realizadas durante el año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2010, aplicación presupuestaria 2010.341.76206.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actuaciones de Entidades Locales de la Comarca de Sobrarbe realizadas durante el año 2010 que tengan por objeto el mantenimiento o acondicionamiento de locales juveniles en su ámbito municipal, en concreto los gastos referidos a alquiler, seguros, luz y calefacción u obras de reparación y/o acondicionamiento de los mismos.

Quedan expresamente excluidos del objeto de esta convocatoria los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de personal.
- Gastos derivados de la compra de mobiliario, equipos y material inventariable para las instalaciones.
- Gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades desarrolladas en el local, tales como material fungible, publicidad, transporte, montaje de actos u otros análogos.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales de la Comarca de Sobrarbe que hayan realizado durante el año 2010 las actuaciones señaladas en la presente convocatoria.

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

CUARTA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará en todo caso a las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo superar en ningún caso el 75 por ciento del presupuesto o de los costes reales de la actuación, cuando fueran inferiores a éste.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. de Ordesa, nº 79 - 22.340 BOLTANA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.

2. Memoria económica de la actuación a desarrollar en el presente ejercicio relativa a los gastos de mantenimiento y/o acondicionamiento con el desglose presupuestario correspondiente.

3. Memoria técnica que incluirá una descripción detallada del local juvenil, con indicación del título en virtud del cual se posee, así como actividades que se prevén desarrollar en éste, indicando el periodo anual de funcionamiento del

mismo, horario de apertura y número estimado de usuarios y edad de los mismos. Deberá incluirse asimismo el compromiso escrito de periodos y horarios de apertura mínimos del local.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirán a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, Avda. de Ordesa, nº 79 - 22.340 Boltaña (Huesca).

SEXTA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

1. Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los ANEXOS I Y II que serán remitidos junto con la notificación de concesión de la subvención.

2. Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- a) Que se han realizado las actividades objeto de subvención.
- b) Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida.
- c) Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Copia compulsada de todos los documentos de gasto originados con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstos deberán ser expedidos a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2010 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

4. Memoria de final que contendrá los siguientes apartados:

- Descripción de los gastos realizados con la subvención percibida.
- Descripción de los servicios y actividades desarrolladas en el local indicando objetivos, número de participantes, calendario asistentes y evaluación.
- Copia del Reglamento de funcionamiento del local juvenil, salvo en el caso de aquellas Entidades Locales que ya lo hubiesen presentado.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2011.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.

e) Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la misma, www.sobrarbe.com.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto,

o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, a 29 de marzo de 2010.-El presidente, Enrique Campo Sanz.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES JUVENILES. AÑO 2010

A. DATOS SUBVENCIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN GESTORA: Deporte y Juventud.	
CONVOCATORIA: Convocatoria de subvenciones con destino a Entidades Locales de la Comarca de Sobrarbe para actuaciones de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES JUVENILES de su ámbito municipal para el año 2010.	
Nº B.O.P.:	FECHA:
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
IMPORTE QUE SE SOLICITA:	

B. DATOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD:		
N.I.F.		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
NOMBRE:	APELLIDOS:	
N.I.F.:		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
DIRECCIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
DATOS BANCARIOS		
CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO:		

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA
1. Memoria económica, conforme a la base 5ª de la Convocatoria.
2. Memoria técnica, conforme a la base 5ª de la Convocatoria.

D. DECLARACIÓN JURADA
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de _____, hace constar, bajo su responsabilidad, que la Entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

_____, a ___ de _____ de 2010
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Deporte y Juventud titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.

ENTIDADES LOCALES**ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALMUDÁFAR**

2249

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2009 DEL EJERCICIO 2009

El expediente Nº 1/2009 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de Almudafar para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de abril de 2010 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	271,01
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	643,01
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		914,02

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-914,02
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-914,02

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Almudáfar, a 9 de abril de 2010.- El alcalde, Oscar Moret Raluy.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

2226 Entidad Local Menor de Aso de Sobremonte.- Aprobación inicial expediente modificación de créditos nº 2 al presupuesto de 2009, plazo quince días.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****SERVICIO PROVINCIAL**

2014

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-67/2009**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L., con domicilio en C/ Miguel Servet, 8 de Huesca, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Conversión aéreo-subterránea a/y sustitución de CTI «VENDRELL (FR02342)» por nuevo CT compacto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D^a. Susana González Vallejo, Ingeniera Industrial, colegiada nº 2697, visado nº 2731-09A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en ALMUDAFAR T.M. ZADIN, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es atender la ampliación de suministro eléctrico realizada por la empresa FRUTAS TORREMOLINS, S.L., para sus nuevas instalaciones, en Almudafar, T.M. de Zaidín (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea subterránea M.T., de 25 kV, con origen en nueva conversión aéreo-subterránea en apoyo metálico existente de «DERIVACION VENDRELL» y final en CTC «VENDRELL (FR02342)», de 0,005 km de longitud conductores RZH1 18/30 KV 3x1x150 mm2 Al.

C.T. «VENDRELL (FR02342)», de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 250 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 26 de marzo de 2010.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado**MINISTERIOS****MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
COMISARÍA DE AGUAS**

2078

NOTA-ANUNCIO**REF: 2010-P-36**

ESPERANZA MILLÁN ACERO y ANTONIO IBARZ BLANCH han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en una excavación-balsa de 1,6 m de profundidad situada en la margen izquierda del río Cinca, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Sardera Baja (Po: 17, Pa: 73). El equipo de elevación instalado consiste en una motobomba de 13,9 C.V., el caudal instantáneo es de 25 l/s. El agua se destinará al riego por goteo de 9 ha de melocotoneros en las parcelas 71, 73, 83, 84 y 90 del polígono 17, en el T.M. de Zaidín (Huesca). El volumen total anual destinado es de 27.399,6 m3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 3,179 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de

VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de marzo de 2010.- El comisario adjunto, P.A. El jefe de Área, Antonio Coch Flotats.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

HUESCA

2211

N.I.G.: 22125 41 1 2010 0100546.

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 20 /2010.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De D. TOMÁS ARCAS MALLO.

EDICTO

DON ANA DELIA OLIVA SALVADOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Nº UNO DE HUESCA.

Hago saber que en este Juzgado con el número 20/2010 a instancia de D. TOMÁS ARCAS MALLO, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento sin testar de Dª LOURDES ARCAS GAGAS en el que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante.

Dado en HUESCA, a veintinueve de marzo de dos mil diez.-El/la secretario (ilegible).- El juez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO UNO

HUESCA

2218

JUICIO DE FALTAS 25/2008.

Número de Identificación Único: 22125 41 2 2007 0100661.

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE HUESCA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 25/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº UNO HUESCA.

Juicio de Faltas 25/2008.

SENTENCIA Nº 27

En la Ciudad de Huesca, a diecisiete de marzo de dos mil diez.

Vistos por mi, D. BENJAMÍN MONREAL HÚJAR, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de Huesca y su Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 25/2008, sobre faltas de amenazas e injurias, interviniendo: como denunciadas: EVA TRAWALLY ALONSO, mayor de edad, vecina de Huesca, con D.N.I. nº 18.056.711, NOELIA BLANCO SORRIBAS, mayor de edad, vecina de Huesca, con D.N.I. nº 18.053.696 y MARCELA JENNIFER ESCOBAR PINTADO, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, con D.N.I. nº 18.076.610; y denunciados: JOANA FERNÁNDEZ TIMOTEO, mayor de edad, vecina de Tierz (Huesca), con tarjeta de identidad portuguesa nº 13.389.001 y JONATAN PINEDA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Cora del Río (Sevilla) con D.N.I. nº 44.605.228; interviniendo como testigo de los denunciados ALEXANDRA FERNÁNDEZ TIMOTIO con N.I.E. nº X-2029240-L; y concurriendo los siguientes:

FALLO

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a JOANA FERNÁNDEZ TIMOTEO y a JONATAN PINEDA SUÁREZ de las faltas de amenazas e injurias, tipificadas y penadas en el artículo 620-2º del Código Penal, que se les imputaban por los hechos objeto del presente juicio, con declaración de oficio de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes poniéndoles en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN en los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARCELA JENNIFER ESCOBAR PINTADO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, expido la presente en HUESCA, a veintiséis de marzo de dos mil diez.-El/la secretario (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO CUATRO

HUESCA

2217

N.I.G.: 22125 41 2 2009 0401533.

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 45/2009.

Sobre DESORDENES PUBLICOS.

De D. ANTONIO RUSPIRA MORRAJA.

Contra D. ANTONIO OLIVER PUÉRTOLAS.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Vistos por Dña. Mª Concepción Aznar Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº Cuatro de Huesca, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 45/09, sobre Falta contra el Orden Público, interviniendo como denunciado ANTONIO OLIVER PUÉRTOLAS, mayor de edad, vecino de Aranjuez (Madrid) y con D.N.I. nº 18.013.979, y siendo testigos los Agentes de POLICÍA NACIONAL nº 57062 y nº 112783; habiendo intervenido igualmente el MINISTERIO FISCAL ejercitando la acusación pública, y concurriendo los siguientes:

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a ANTONIO OLIVER PUÉRTOLAS como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal a la pena de 50 días de multa a razón de 8 €por día (400 e), con la responsabilidad personal subsidiaria de 25 días de localización permanente a razón de 1 día por cada dos cuotas impagadas por motivo de insolencia y previa excusión de sus bienes, y pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN en los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación ante este Juzgado, correspondiendo en su caso conocer del mismo a la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en lugar y fecha «ut supra».

Y, para que sirva de notificación a D. ANTONIO OLIVER PUÉRTOLAS se expide la presente HUESCA, a diecinueve de febrero de dos mil diez.-El/la secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO CUATRO

HUESCA

2219

N.I.G.: 22125 41 1 2010 0400943.

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 135/2010.

Sobre OTRAS MATERIAS.

Contra Dña. ANA MAGDALENA LORIENTE DURAN.

Procuradora Sra. MARIA TERESA ORTEGA NAVASA.

DON JOSÉ MANUEL DEL RÍO MONGE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCA.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000135 /2010 por el fallecimiento sin testar de D. JESÚS LORIENTE ESPAÑOL ocurrido en HUESCA el día 18/04/2009 promovido por Da ANA MAGDALENA LORIENTE DURÁN, parientes colaterales en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En HUESCA, a cinco de abril de dos mil diez.- El/la secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**NÚMERO UNO****JACA****2143**

Número de Identificación Único: 22130 1 0100287/2010.
 Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 78/2010.
 Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.
 De Dña. AVELINA GRACIA SAMPIETRO.
 Procuradora Sra. MARÍA DOLORES DEL VAL ESTEBAN.
 Contra D. VICENTE GRACIA SAMPIETRO.
 Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

DOÑA MARÍA ESPIAU BENEDICTO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE JACA.

Hago saber que en declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado al número 78 /2010 , por el fallecimiento sin testar de D. VICENTE GRACIA SAMPIETRO, a instancia de Da AVELINA GRACIA SAMPIETRO, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en JACA, a diez de marzo de dos mil diez.-La secretario.- La juez (ilegible).

<h1>BOP</h1>	
Boletín Oficial de la Provincia de Huesca	
PUBLICACIONES	
Por Registro telemático	
Precio anuncio/caracter	0,015 Euros
En soporte magnético o correo electrónico:	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,020 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,040 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,10 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,20 Euros
Suscripción Anual:	
Correo electrónico	90,00 Euros